



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 1447

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la relación de beneficiarios de la acción social denominada “*Sí al desarme, sí a la paz*”, ejercicio fiscal 2023 4

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios de la Administración Pública de la Ciudad de México 24

##### Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/011/2024 29

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus *Lineamientos de austeridad y ahorro*, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 30

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Acuerdo por el que se establecen días inhábiles y suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios ante la Alcaldía, con motivo de la entrega-recepción de los recursos de este Órgano Político Administrativo 33
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de los usuarios del código violeta” 36

#### Alcaldía en Coyoacán

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer como días inhábiles y suspensión de términos los que se señalan, correspondientes al ejercicio 2024 con motivo del cambio de administración, y con la finalidad de realizar en tiempo y forma el acta-entrega recepción de las áreas de este Órgano Político Administrativo, para efectos de todos los actos y procedimientos administrativos, así como en materia de transparencia de la Alcaldía 38

#### Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la Alcaldía, con motivo de la celebración de la Independencia de México, durante los días indicados 40

#### Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-CARECI-XOCH-24-5FCBCB50* 42

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación pública nacional número LPN-DGAF-019-2024.- Convocatoria 019.- Contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes 43
- ♦ **Autoridad del Centro Histórico.-** Licitación pública nacional número SG/ACH/LPN/01/2024.- Convocatoria no. 01.- Contratación del servicio integral de logística para eventos 45
- ♦ **Instituto de Vivienda.-** Licitación pública nacional número L.P.N.-INVICDMX-004-2024.- Adquisición de vestuario para el personal del Instituto 47
- ♦ **Comisión de Derechos Humanos.-** Licitación pública nacional número 10/2024.- Convocatoria número 11.- Adquisición del servicio de pintura de fachadas exteriores del edificio B y edificio A 48
- ♦ **Comisión de Derechos Humanos.-** Licitación pública nacional número 11/2024.- Convocatoria número 12.- Adquisición del servicio para la actualización y mantenimiento correctivo del sistema de detección, alarma y voceo contra incendio 50

### EDICTOS

- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 51/2024 (segunda publicación) 52
- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 292/2024 (segunda publicación) 58
- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 384/2024 (segunda publicación) 63
- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 152/2024 (segunda publicación) 68
- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 747/2023 (segunda publicación) 73



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**MTRO. RICARDO RUÍZ SUAREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3, numerales 1 y 2, inciso a); 14; 33, numeral 1, 41, numeral 1 y 42, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción I, 18 y 20, fracción IX y 26, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción I, inciso C), numeral 1; 20, fracciones I y XVIII; 22, fracciones I y III; 23, fracción V; y 56, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, VI y XXII de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como de los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2023.

#### CONSIDERNADO

I. Conforme a los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2023, inciso i), del lineamiento “V. CONSIDERACIONES PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES” y en el párrafo tercero del numeral 14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, del lineamiento “VI. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”, “se deberá integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo, II. Lugar y fecha de nacimiento, III. Sexo, IV. Edad, V. Pertenencia étnica, VI. Grado máximo de estudios, VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México, VIII. Domicilio, IX. Ocupación, X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población... Los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención”.

II. El primer párrafo del numeral 14. Padrón de personas beneficiarias, del Aviso por el que se dan a conocer Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece que “Debido a que se trata de una Acción Social en donde las personas participan de manera voluntaria y anónima, se contará con un registro mínimo de datos personales de éstas, como edad, sexo y Alcaldía de residencia”. Se emite el siguiente

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ”, EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

**PRIMERO.** Se presenta la Relación de Beneficiarios de la Acción Social “Sí al Desarme, Sí a la Paz” que implementó la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Gobierno durante el ejercicio 2023, siendo la siguiente:

CONSECUTIVO PERSONAS	SEXO	EDAD	NÚMERO DE RECIBO	MONTO TOTAL DE CANJE POR PERSONA (\$)	FECHA	TRIMESTRE	ALCALDÍA DE RESIDENCIA
1	H	78	1-0001	\$3,375.00	03/02/2023	1er trimestre	Tláhuac
2	M	60	1-0002	\$5,000.00	07/02/2023	1er trimestre	Tláhuac
3	H	36	1-0003	\$6,400.00	07/02/2023	1er trimestre	Venustiano Carranza
4	H	68	2-0002	\$360.00	08/02/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
5	H	63	2-0001	\$469.00	08/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
6	H	37	2-0003	\$6,175.00	08/02/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
7	H	62	2-0004	\$5,030.00	08/02/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
8	M	51	2-0005	\$260.00	08/02/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
9	H	50	1-0004	\$6,632.00	09/02/2023	1er trimestre	Coyoacán
10	H	36	1-0005	\$8,775.00	09/02/2023	1er trimestre	Tláhuac
11	H	43	1-0006	\$9,450.00	09/02/2023	1er trimestre	Tláhuac
12	M	20	1-0007	\$149.00	09/02/2023	1er trimestre	Tláhuac
13	M	63	1-0008	\$32.00	09/02/2023	1er trimestre	Tláhuac

14	H	50	2-0006	\$6,500.00	09/02/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
15	H	76	2-0007	\$2,078.00	09/02/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
16	H	65	2-0008	\$5,000.00	09/02/2023	1er trimestre	Coyoacán
17	M	52	2-0009	\$3,555.00	10/02/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
18	H	33	3-0001	\$1,760.00	10/02/2023	1er trimestre	Iztapalapa
19	H	33	3-0002	\$4,888.00	10/02/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
20	H	43	3-0003	\$5,000.00	10/02/2023	1er trimestre	Tlalpan
21	H	60	2-0010	\$5,000.00	13/02/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
22	H	50	2-0011	\$9,450.00	13/02/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
23	H	46	3-0004	\$5,000.00	13/02/2023	1er trimestre	Tlalpan
24	H	70	3-0005	\$5,440.00	13/02/2023	1er trimestre	Tlalpan
25	M	26	3-0006	\$3,500.00	13/02/2023	1er trimestre	Tlalpan
26	H	85	3-0007	\$10,003.00	13/02/2023	1er trimestre	Tlalpan
27	M	68	3-0008	\$484.00	14/02/2023	1er trimestre	Tlalpan
28	M	60	1-0009	\$380.00	15/02/2023	1er trimestre	Xochimilco
29	H	57	4-0001	\$6,750.00	15/02/2023	1er trimestre	Iztapalapa
30	M	51	4-0002	\$380.00	15/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
31	H	33	3-0009	\$1,660.00	15/02/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
32	M	43	1-0010	\$49.00	16/02/2023	1er trimestre	Tláhuac
33	H	49	2-0012	\$3,375.00	16/02/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
34	H	55	2-0013	\$9,450.00	17/02/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
35	H	62	2-0014	\$380.00	17/02/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
36	H	30	3-0010	\$1,215.00	17/02/2023	1er trimestre	Tlalpan
37	M	70	4-0003	\$316.00	17/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
38	H	56	4-0004	\$260.00	17/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
39	M	65	1-0011	\$6,500.00	17/02/2023	1er trimestre	Coyoacán
40	M	52	1-0012	\$18.00	17/02/2023	1er trimestre	Coyoacán
41	H	55	2-0015	\$6,500.00	20/02/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
42	H	27	4-0005	\$5,064.00	20/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
43	H	33	3-0011	\$15,564.00	21/02/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras
44	M	73	4-0006	\$380.00	21/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
45	M	40	4-0007	\$4,050.00	21/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
46	H	70	3-0012	\$6,400.00	22/02/2023	1er trimestre	Coyoacán
47	M	24	3-0013	\$380.00	22/02/2023	1er trimestre	Tlalpan
48	M	60	4-0008	\$2,970.00	22/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
49	H	26	2-0016	\$848.00	22/02/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
50	M	58	4-0009	\$9,665.00	23/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
51	H	52	4-0010	\$2,800.00	23/02/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
52	H	52	4-0011	\$6,563.00	23/02/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
53	H	45	4-0012	\$7,542.00	23/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
54	M	57	2-0017	\$13,296.00	23/02/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
55	M	65	4-0013	\$1,187.00	24/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
56	H	63	4-0014	\$21,081.00	24/02/2023	1er trimestre	Benito Juárez
57	H	43	2-0018	\$154.00	24/02/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
58	M	64	3-0014	\$28.00	24/02/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
59	H	75	2-0019	\$5,110.00	27/02/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
60	M	41	3-0015	\$8.00	27/02/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
61	M	66	3-0016	\$380.00	27/02/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
62	H	22	1-0013	\$1,224.00	28/02/2023	1er trimestre	Iztapalapa
63	M	41	4-0015	\$6,042.00	01/03/2023	1er trimestre	Tláhuac
64	M	40	4-0016	\$10,000.00	01/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
65	H	48	4-0017	\$3,375.00	01/03/2023	1er trimestre	Xochimilco
66	M	64	1-0014	\$105.00	02/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa

67	M	54	1-0015	\$12,530.00	02/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
68	M	31	1-0016	\$260.00	02/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
69	M	46	1-0017	\$3,500.00	02/03/2023	1er trimestre	Tlalpan
70	H	40	4-0018	\$6,761.00	03/03/2023	1er trimestre	Venustiano Carranza
71	M	35	4-0019	\$12.00	03/03/2023	1er trimestre	Venustiano Carranza
72	H	35	1-0018	\$3,500.00	03/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
73	H	43	4-0020	\$10,450.00	06/03/2023	1er trimestre	Benito Juárez
74	M	67	1-0019	\$771.00	06/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
75	M	56	2-0020	\$5,016.00	06/03/2023	1er trimestre	Iztacalco
76	M	47	2-0021	\$14.00	06/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
77	M	61	2-0022	\$430.00	06/03/2023	1er trimestre	Iztacalco
78	H	47	4-0021	\$4,500.00	07/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
79	H	62	4-0022	\$3,156.00	07/03/2023	1er trimestre	Coyoacán
80	H	42	1-0020	\$3,500.00	07/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
81	H	33	2-0023	\$1,624.00	07/03/2023	1er trimestre	Iztacalco
82	M	38	3-0017	\$3,397.00	08/03/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
83	M	74	3-0018	\$70.00	08/03/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
84	H	47	4-0023	\$6,542.00	08/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
85	H	50	4-0024	\$6,211.00	08/03/2023	1er trimestre	Venustiano Carranza
86	M	85	3-0019	\$12,671.00	09/03/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
87	H	28	3-0020	\$380.00	09/03/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
88	H	59	4-0025	\$279.00	09/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
89	M	67	4-0026	\$760.00	09/03/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
90	H	50	4-0027	\$6,622.00	10/03/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
91	H	62	4-0028	\$1,630.00	10/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
92	H	64	1-0021	\$1,350.00	10/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
93	H	63	3-0021	\$87.00	10/03/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
94	M	76	2-0024	\$260.00	10/03/2023	1er trimestre	Iztacalco
95	H	59	4-0029	\$5,400.00	13/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
96	M	52	4-0030	\$480.00	13/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
97	H	72	2-0025	\$77.00	13/03/2023	1er trimestre	Iztacalco
98	H	65	1-0022	\$6,500.00	14/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
99	H	40	2-0026	\$380.00	14/03/2023	1er trimestre	Iztacalco
100	M	18	2-0027	\$7,583.00	14/03/2023	1er trimestre	Iztacalco
101	M	53	3-0022	\$860.00	14/03/2023	1er trimestre	Benito Juárez
102	H	49	1-0023	\$5,000.00	15/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
103	H	74	4-0031	\$5,462.00	15/03/2023	1er trimestre	Gustavo A. Madero
104	H	42	4-0032	\$380.00	15/03/2023	1er trimestre	Gustavo A. Madero
105	M	45	2-0028	\$380.00	16/03/2023	1er trimestre	Iztacalco
106	H	59	2-0029	\$986.00	16/03/2023	1er trimestre	Iztacalco
107	H	62	3-0023	\$561.00	16/03/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
108	H	62	3-0024	\$202.00	16/03/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
109	H	49	1-0024	\$3,772.00	17/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
110	H	55	3-0025	\$6,400.00	17/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
111	M	50	3-0026	\$2,580.00	17/03/2023	1er trimestre	Benito Juárez
112	M	75	2-0030	\$810.00	17/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
113	M	53	2-0031	\$43.00	17/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
114	H	62	2-0032	\$5,000.00	17/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
115	H	65	2-0033	\$195.00	17/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
116	H	59	3-0027	\$10,450.00	21/03/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
117	H	58	3-0028	\$22,828.00	21/03/2023	1er trimestre	Cuajimalpa
118	H	51	1-0025	\$5,380.00	21/03/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras
119	M	71	1-0027	\$5,000.00	22/03/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras

120	H	76	4-0033	\$9,450.00	22/03/2023	1er trimestre	Gustavo A. Madero
121	M	54	1-0026	\$6,500.00	22/03/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras
122	H	48	1-0028	\$380.00	22/03/2023	1er trimestre	Tlalpan
123	M	60	3-0029	\$2,025.00	23/03/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
124	H	35	3-0030	\$5,090.00	23/03/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
125	M	75	3-0031	\$15,500.00	23/03/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
126	H	58	3-0032	\$22,981.00	23/03/2023	1er trimestre	Cuajimalpa
127	M	67	3-0033	\$347.00	23/03/2023	1er trimestre	Miguel Hidalgo
128	H	52	4-0034	\$2,800.00	23/03/2023	1er trimestre	Gustavo A. Madero
129	H	51	4-0035	\$794.00	23/03/2023	1er trimestre	Gustavo A. Madero
130	M	69	2-0034	\$3,375.00	23/03/2023	1er trimestre	Venustiano Carranza
131	H	62	2-0035	\$175.00	23/03/2023	1er trimestre	Venustiano Carranza
132	M	50	2-0036	\$5,570.00	23/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
133	M	56	2-0037	\$146.00	23/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
134	M	44	1-0029	\$380.00	23/03/2023	1er trimestre	Tlalpan
135	M	65	1-0030	\$10,300.00	23/03/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
136	H	73	1-0031	\$11,500.00	23/03/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras
137	H	70	1-0032	\$28,147.00	24/03/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras
138	H	75	1-0033	\$3,397.00	24/03/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras
139	H	28	3-0034	\$260.00	24/03/2023	1er trimestre	Tláhuac
140	H	51	2-0038	\$430.00	24/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
141	H	49	2-0039	\$3,500.00	24/03/2023	1er trimestre	Iztapalapa
142	H	73	2-0040	\$3,453.00	24/03/2023	1er trimestre	Coyoacán
143	H	27	2-0041	\$5,000.00	24/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
144	H	70	2-0042	\$738.00	27/03/2023	1er trimestre	Gustavo A. Madero
145	M	56	2-0043	\$732.00	27/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
146	M	48	2-0044	\$191.00	27/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
147	H	73	2-0045	\$6,500.00	27/03/2023	1er trimestre	Coyoacán
148	M	64	1-0034	\$380.00	27/03/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras
149	H	45	2-0046	\$32.00	28/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
150	M	83	3-0035	\$1,350.00	28/03/2023	1er trimestre	Tláhuac
151	H	65	3-0036	\$4,050.00	28/03/2023	1er trimestre	Tláhuac
152	H	40	3-0037	\$3,565.00	28/03/2023	1er trimestre	Tláhuac
153	H	56	1-0035	\$329.00	29/03/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras
154	H	48	1-0036	\$210.00	29/03/2023	1er trimestre	Magdalena Contreras
155	H	33	3-0038	\$675.00	29/03/2023	1er trimestre	Tláhuac
156	M	20	3-0039	\$380.00	29/03/2023	1er trimestre	Tláhuac
157	H	67	4-0036	\$9,513.00	29/03/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
158	M	36	4-0037	\$5,144.00	29/03/2023	1er trimestre	Cuauhtémoc
159	M	69	4-0038	\$9,100.00	29/03/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
160	M	44	1-0037	\$380.00	30/03/2023	1er trimestre	Tlalpan
161	H	70	4-0039	\$6,400.00	30/03/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
162	M	67	4-0040	\$14,850.00	30/03/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
163	H	33	3-0040	\$1,432.00	31/03/2023	1er trimestre	Tláhuac
164	H	70	4-0041	\$9,646.00	31/03/2023	1er trimestre	Álvaro Obregón
165	M	49	2-0047	\$717.00	31/03/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
166	H	51	2-0048	\$380.00	31/03/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
167	M	68	2-0049	\$2,800.00	31/03/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
168	M	23	2-0050	\$310.00	31/03/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
169	M	61	2-0051	\$14.00	31/03/2023	1er trimestre	Azcapotzalco
170	M	59	3-0041	\$387.00	03/04/2023	2do trimestre	Tláhuac
171	H	55	4-0042	\$6,400.00	03/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
172	H	70	4-0043	\$1,060.00	03/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón

173	M	70	1-0038	\$260.00	04/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
174	M	73	1-0039	\$5,000.00	04/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
175	H	69	1-0040	\$6,619.00	04/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
176	H	45	1-0041	\$1,000.00	04/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
177	M	58	1-0042	\$3,375.00	04/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
178	M	70	1-0043	\$9,017.00	04/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
179	H	88	1-0044	\$3,707.00	10/04/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
180	H	51	1-0045	\$1,648.00	10/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
181	H	22	1-0046	\$8,211.00	10/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
182	H	54	1-0047	\$11,140.00	10/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
183	M	36	4-0044	\$18,893.00	10/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
184	H	52	4-0045	\$9,997.00	10/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
185	H	62	4-0046	\$6,514.00	10/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
186	H	48	4-0047	\$3,396.00	10/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
187	M	60	4-0048	\$100.00	10/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
188	H	36	4-0049	\$380.00	10/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
189	H	72	4-0050	\$2,292.00	10/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
190	M	70	4-0051	\$12,825.00	10/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
191	H	67	1-0048	\$293.00	11/04/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
192	H	50	1-0049	\$13,475.00	11/04/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
193	H	76	1-0050	\$19,465.00	11/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
194	M	54	1-0051	\$380.00	11/04/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
195	H	68	1-0052	\$5,400.00	11/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
196	H	58	2-0052	\$10,450.00	11/04/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
197	H	30	2-0053	\$430.00	11/04/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
198	H	66	3-0042	\$380.00	11/04/2023	2do trimestre	Tláhuac
199	H	72	4-0052	\$10,720.00	11/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
200	M	70	4-0053	\$13,250.00	11/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
201	H	48	4-0054	\$4,500.00	11/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
202	H	53	4-0055	\$10,450.00	11/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
203	M	80	4-0056	\$6,500.00	11/04/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
204	M	80	4-0057	\$10,104.00	11/04/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
205	H	84	1-0053	\$7,200.00	12/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
206	H	67	1-0054	\$5,012.00	12/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
207	M	60	1-0055	\$68.00	12/04/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
208	M	35	1-0056	\$430.00	12/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
209	H	74	1-0057	\$5,544.00	12/04/2023	2do trimestre	Iztacalco
210	M	34	3-0043	\$34.00	12/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
211	H	62	4-0058	\$3,375.00	12/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
212	H	50	4-0059	\$6,521.00	12/04/2023	2do trimestre	Xochimilco
213	H	38	4-0060	\$10,450.00	12/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
214	H	59	1-0058	\$380.00	13/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
215	H	49	1-0059	\$6,750.00	13/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
216	M	63	1-0060	\$6,750.00	13/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
217	H	52	1-0061	\$5,400.00	13/04/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
218	H	43	2-0054	\$380.00	13/04/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
219	M	40	3-0044	\$3,280.00	13/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
220	M	51	3-0045	\$224.00	13/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
221	M	65	4-0061	\$260.00	13/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
222	H	60	4-0062	\$13,500.00	13/04/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
223	M	62	1-0062	\$6,514.00	14/04/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
224	M	82	1-0063	\$3,853.00	14/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
225	M	60	1-0064	\$3,387.00	14/04/2023	2do trimestre	Coyoacán

226	H	51	1-0065	\$3,500.00	14/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
227	M	69	1-0066	\$2,760.00	14/04/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
228	H	36	1-0067	\$380.00	14/04/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
229	H	43	2-0055	\$9,100.00	14/04/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
230	M	53	3-0046	\$380.00	14/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
231	H	47	3-0047	\$6,500.00	14/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
232	H	70	3-0048	\$380.00	14/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
233	H	31	3-0049	\$5,400.00	14/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
234	H	60	4-0063	\$48,544.00	14/04/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
235	M	71	4-0064	\$3,375.00	14/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
236	H	60	4-0065	\$3,119.00	14/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
237	M	65	4-0066	\$296.00	14/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
238	M	45	4-0067	\$96.00	14/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
239	H	70	4-0068	\$34.00	14/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
240	H	46	1-0068	\$901.00	17/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
241	H	70	4-0069	\$1,150.00	17/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
242	H	53	4-0070	\$6,535.00	17/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
243	H	36	4-0071	\$3,385.00	17/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
244	M	55	4-0072	\$3,391.00	17/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
245	H	72	4-0073	\$1,024.00	17/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
246	H	83	1-0069	\$10,450.00	18/04/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
247	H	72	1-0070	\$3,897.00	18/04/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
248	H	52	1-0071	\$6,836.00	18/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
249	M	31	1-0072	\$5,012.00	18/04/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
250	H	48	4-0074	\$5,516.00	18/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
251	H	78	4-0075	\$6,549.00	18/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
252	M	41	2-0056	\$430.00	19/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
253	H	69	2-0057	\$10,800.00	19/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
254	M	32	2-0058	\$1,350.00	19/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
255	H	61	2-0059	\$760.00	19/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
256	H	67	3-0050	\$18,900.00	19/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
257	M	40	3-0051	\$2,800.00	19/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
258	M	60	3-0052	\$5,743.00	19/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
259	H	68	4-0076	\$5,300.00	19/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
260	M	68	1-0073	\$200.00	20/04/2023	2do trimestre	Iztacalco
261	M	56	2-0060	\$175.00	20/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
262	H	51	2-0061	\$144.00	20/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
263	H	34	3-0053	\$2,800.00	20/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
264	M	31	3-0054	\$2,800.00	20/04/2023	2do trimestre	Tlalpan
265	M	70	4-0077	\$9,786.00	20/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
266	M	69	4-0078	\$810.00	20/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
267	H	86	1-0074	\$125.00	21/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
268	H	47	1-0075	\$86.00	21/04/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
269	H	40	1-0076	\$1,116.00	21/04/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
270	H	45	1-0077	\$337.50	21/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
271	H	65	2-0062	\$3,375.00	21/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
272	H	67	3-0055	\$3,389.00	21/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
273	H	61	3-0056	\$200.00	21/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
274	H	48	3-0057	\$6,850.00	21/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
275	H	76	3-0058	\$9,604.00	21/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
276	M	56	4-0079	\$10,747.00	21/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
277	M	60	4-0080	\$5,396.00	21/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
278	M	56	4-0081	\$6,750.00	21/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez

279	H	58	4-0082	\$11,861.00	21/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
280	M	65	4-0083	\$430.00	21/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
281	H	45	4-0084	\$2,060.00	21/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
282	H	39	1-0078	\$5,400.00	24/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
283	H	45	1-0079	\$3,126.00	24/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
284	H	50	1-0080	\$343.00	24/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
285	M	23	1-0081	\$6,400.00	24/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
286	H	53	3-0059	\$113.00	24/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
287	H	57	3-0060	\$5,018.00	24/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
288	H	34	3-0061	\$200.00	24/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
289	H	83	3-0062	\$5,000.00	24/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
290	M	42	4-0085	\$9,597.00	24/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
291	M	55	1-0082	\$100.00	25/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
292	M	65	1-0083	\$3,375.00	25/04/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
293	H	64	1-0084	\$16.00	25/04/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
294	M	63	2-0063	\$2,800.00	25/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
295	H	56	2-0064	\$84.00	25/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
296	M	50	3-0063	\$7,500.00	25/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
297	M	29	3-0064	\$380.00	25/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
298	M	40	4-0086	\$430.00	25/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
299	M	73	1-0085	\$380.00	26/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
300	M	55	1-0086	\$10,611.00	26/04/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
301	H	52	1-0087	\$9,450.00	26/04/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
302	M	48	3-0065	\$2,700.00	26/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
303	H	62	3-0066	\$23,843.00	26/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
304	H	83	3-0067	\$12,224.00	26/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
305	H	55	4-0087	\$9,450.00	26/04/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
306	H	60	4-0088	\$380.00	26/04/2023	2do trimestre	Iztacalco
307	H	45	4-0089	\$98.00	26/04/2023	2do trimestre	Iztacalco
308	H	63	4-0090	\$9,450.00	26/04/2023	2do trimestre	Iztacalco
309	H	58	1-0088	\$6,500.00	27/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
310	H	52	1-0089	\$3,700.00	27/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
311	H	47	1-0090	\$10,000.00	27/04/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
312	H	65	3-0068	\$16,850.00	27/04/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
313	H	33	4-0091	\$26.00	27/04/2023	2do trimestre	Iztacalco
314	H	43	4-0092	\$28,650.00	27/04/2023	2do trimestre	Iztacalco
315	H	49	2-0065	\$35.00	28/04/2023	2do trimestre	Iztapalapa
316	H	62	3-0069	\$6,815.00	28/04/2023	2do trimestre	Coyoacán
317	H	40	3-0070	\$2,484.00	28/04/2023	2do trimestre	Benito Juárez
318	M	65	4-0093	\$252.00	28/04/2023	2do trimestre	Iztacalco
319	H	47	4-0094	\$9,450.00	28/04/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
320	H	57	1-0091	\$3,375.00	02/05/2023	2do trimestre	Coyoacán
321	H	35	1-0092	\$1,335.00	02/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
322	M	43	1-0093	\$952.00	02/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
323	H	22	1-0094	\$2,800.00	02/05/2023	2do trimestre	Benito Juárez
324	H	47	1-0095	\$9,971.00	02/05/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
325	M	56	3-0071	\$7.00	02/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
326	M	66	3-0072	\$6,507.00	02/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
327	H	56	4-0095	\$189.00	02/05/2023	2do trimestre	Iztacalco
328	M	56	3-0073	\$380.00	03/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
329	M	54	3-0074	\$5,012.00	03/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
330	M	86	3-0075	\$1,410.00	03/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
331	H	30	3-0076	\$2,800.00	03/05/2023	2do trimestre	Xochimilco

332	H	56	3-0077	\$64.00	03/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
333	M	47	3-0078	\$430.00	03/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
334	M	67	4-0096	\$6,977.00	03/05/2023	2do trimestre	Iztacalco
335	H	39	1-0096	\$260.00	04/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
336	H	47	1-0097	\$8,450.00	04/05/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
337	H	46	1-0098	\$274.00	04/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
338	M	57	1-0099	\$105.00	04/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
339	M	80	2-0066	\$5,000.00	04/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
340	M	63	3-0079	\$1,726.00	04/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
341	M	65	3-0080	\$175.00	04/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
342	M	66	1-0100	\$380.00	05/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
343	H	44	1-0101	\$82.00	05/05/2023	2do trimestre	Iztacalco
344	M	55	1-0102	\$329.00	05/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
345	M	52	1-0103	\$34,710.00	05/05/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
346	H	81	3-0081	\$2,800.00	05/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
347	H	50	1-0104	\$15,308.00	08/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
348	H	51	1-0105	\$15,929.00	08/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
349	M	76	1-0106	\$6,771.00	08/05/2023	2do trimestre	Benito Juárez
350	H	63	1-0107	\$6,500.00	09/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
351	H	54	1-0108	\$65.00	09/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
352	M	92	1-0109	\$5,446.00	09/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
353	H	64	1-0110	\$121.00	09/05/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
354	M	43	2-0067	\$168.00	09/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
355	M	44	2-0068	\$322.00	09/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
356	H	56	2-0069	\$380.00	09/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
357	H	56	2-0070	\$316.00	09/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
358	M	30	2-0071	\$5,000.00	09/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
359	M	77	4-0097	\$6,750.00	09/05/2023	2do trimestre	Coyoacán
360	H	63	4-0098	\$9,450.00	09/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
361	H	36	1-0111	\$12,150.00	10/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
362	M	20	1-0112	\$3,500.00	10/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
363	H	61	1-0113	\$2,700.00	10/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
364	M	67	3-0082	\$310.00	10/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
365	H	65	4-0099	\$3,423.00	10/05/2023	2do trimestre	Coyoacán
366	M	49	1-0114	\$5,243.00	11/05/2023	2do trimestre	Benito Juárez
367	H	62	2-0072	\$273.00	11/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
368	H	50	4-0100	\$22,600.00	11/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
369	H	49	4-0101	\$203.00	11/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
370	M	66	1-0115	\$202.00	12/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
371	M	66	1-0116	\$5,252.00	12/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
372	H	42	2-0073	\$6,500.00	12/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
373	H	42	2-0074	\$6,549.00	12/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
374	M	30	2-0075	\$18,900.00	12/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
375	H	25	2-0076	\$9,450.00	12/05/2023	2do trimestre	Tláhuac
376	M	77	3-0083	\$6,076.00	12/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
377	H	50	4-0102	\$22,600.00	12/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
378	H	41	4-0103	\$415.00	12/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
379	M	48	1-0117	\$380.00	15/05/2023	2do trimestre	Iztacalco
380	M	57	1-0118	\$6,593.00	15/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
381	M	59	1-0119	\$380.00	15/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
382	H	51	1-0120	\$1,620.00	15/05/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
383	M	50	1-0121	\$3,587.00	15/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
384	H	47	1-0122	\$158.00	16/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa

385	H	52	1-0123	\$5,400.00	16/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
386	M	40	1-0124	\$200.00	16/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
387	H	67	1-0125	\$6,542.00	16/05/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
388	H	68	4-0104	\$1,750.00	16/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
389	M	26	4-0105	\$5,412.00	16/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
390	M	63	4-0106	\$3,425.00	16/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
391	H	35	4-0107	\$98.00	16/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
392	H	58	4-0108	\$2,800.00	16/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
393	M	68	1-0126	\$380.00	17/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
394	H	67	1-0127	\$4,227.00	17/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
395	M	49	1-0128	\$434.00	17/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
396	H	50	1-0129	\$3,500.00	17/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
397	H	47	2-0077	\$2,362.50	17/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
398	M	50	3-0084	\$430.00	17/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
399	H	83	4-0109	\$3,467.00	17/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
400	M	80	4-0110	\$9,100.00	17/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
401	H	53	4-0111	\$4,135.00	17/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
402	H	72	1-0130	\$397.00	18/05/2023	2do trimestre	Benito Juárez
403	M	81	1-0131	\$231.00	18/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
404	M	76	1-0132	\$424.00	18/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
405	H	42	1-0133	\$15,850.00	18/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
406	M	35	1-0134	\$380.00	18/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
407	H	61	2-0078	\$6,625.00	18/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
408	M	58	2-0079	\$7,500.00	18/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
409	M	41	4-0112	\$13,233.00	18/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
410	H	78	4-0113	\$51.00	18/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
411	H	56	1-0135	\$331.00	19/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
412	H	41	1-0136	\$23,970.00	19/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
413	H	64	1-0137	\$3,500.00	19/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
414	M	58	3-0085	\$664.00	19/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
415	H	52	1-0138	\$78.00	22/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
416	H	63	1-0139	\$480.00	22/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
417	H	58	1-0140	\$260.00	22/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
418	H	45	1-0141	\$944.00	22/05/2023	2do trimestre	Iztacalco
419	M	46	1-0142	\$5,018.00	23/05/2023	2do trimestre	Xochimilco
420	H	67	1-0143	\$1,350.00	23/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
421	H	69	1-0144	\$217.00	23/05/2023	2do trimestre	Benito Juárez
422	M	63	1-0145	\$3,417.00	23/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
423	H	64	1-0146	\$5,430.00	23/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
424	H	71	1-0147	\$380.00	23/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
425	H	68	1-0148	\$542.00	23/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
426	H	85	2-0080	\$380.00	23/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
427	H	58	2-0081	\$28.00	23/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
428	H	38	4-0114	\$6,400.00	23/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
429	H	78	4-0115	\$3,403.00	23/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
430	M	72	4-0116	\$42.00	23/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
431	H	71	1-0149	\$860.00	24/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
432	H	56	2-0082	\$260.00	24/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
433	H	31	2-0083	\$13,000.00	24/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
434	M	35	2-0084	\$18,900.00	24/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
435	H	56	3-0086	\$3,700.00	24/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
436	M	67	1-0150	\$380.00	25/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
437	H	32	1-0151	\$2,140.00	25/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo

438	M	79	2-0085	\$3,570.00	25/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
439	M	50	4-0117	\$5,000.00	25/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
440	M	69	1-0152	\$430.00	26/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
441	M	71	1-0153	\$380.00	26/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
442	H	67	1-0154	\$6,750.00	26/05/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
443	H	27	1-0155	\$6,500.00	26/05/2023	2do trimestre	Benito Juárez
444	H	58	1-0156	\$3,397.00	26/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
445	H	64	3-0087	\$10.00	26/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
446	M	51	1-0157	\$66.00	29/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
447	M	48	1-0158	\$135.00	29/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
448	H	48	1-0159	\$2,823.00	29/05/2023	2do trimestre	Benito Juárez
449	H	42	1-0160	\$6,500.00	29/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
450	H	38	1-0161	\$1,013.00	29/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
451	H	38	1-0162	\$760.00	29/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
452	M	67	1-0163	\$360.00	29/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
453	H	27	1-0164	\$5,000.00	29/05/2023	2do trimestre	Benito Juárez
454	M	61	3-0088	\$256.00	29/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
455	H	40	1-0165	\$1,680.00	30/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
456	M	36	1-0166	\$380.00	30/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
457	H	36	1-0167	\$200.00	30/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
458	H	30	1-0168	\$3,971.00	30/05/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
459	H	60	1-0169	\$5,400.00	30/05/2023	2do trimestre	Iztapalapa
460	M	86	2-0086	\$14,000.00	30/05/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
461	H	30	2-0087	\$260.00	30/05/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
462	M	71	1-0170	\$380.00	31/05/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
463	H	33	1-0171	\$5,144.00	31/05/2023	2do trimestre	Tlalpan
464	M	31	1-0172	\$260.00	31/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
465	H	68	1-0173	\$5,848.00	31/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
466	M	52	1-0174	\$430.00	31/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
467	H	43	1-0175	\$199.00	31/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
468	H	63	2-0088	\$478.00	31/05/2023	2do trimestre	Coyoacán
469	M	91	2-0089	\$435.00	31/05/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
470	M	30	2-0090	\$9,450.00	31/05/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
471	H	26	2-0091	\$16,500.00	31/05/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
472	H	58	3-0089	\$3,500.00	31/05/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
473	H	38	1-0176	\$5,000.00	01/06/2023	2do trimestre	Iztapalapa
474	H	58	1-0177	\$2,514.00	01/06/2023	2do trimestre	Iztapalapa
475	H	42	1-0178	\$408.00	01/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
476	H	55	1-0179	\$10,557.00	01/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
477	H	46	1-0180	\$12,166.00	01/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
478	H	51	1-0181	\$3,375.00	01/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
479	H	63	2-0092	\$3,000.00	01/06/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
480	M	74	3-0090	\$4,134.00	01/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
481	H	30	4-0118	\$5,410.00	01/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
482	M	69	4-0119	\$380.00	01/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
483	M	55	1-0182	\$3,487.00	02/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
484	H	59	1-0183	\$7,060.00	02/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
485	H	38	1-0184	\$6,500.00	02/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
486	H	53	1-0185	\$337.50	02/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
487	M	74	3-0091	\$819.00	02/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
488	H	78	3-0092	\$327.00	02/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
489	M	63	4-0120	\$24.00	02/06/2023	2do trimestre	Benito Juárez
490	H	65	4-0121	\$430.00	02/06/2023	2do trimestre	Coyoacán

491	H	59	4-0122	\$380.00	02/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
492	H	60	4-0123	\$118.00	02/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
493	M	55	4-0124	\$380.00	02/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
494	H	27	1-0186	\$25,121.00	05/06/2023	2do trimestre	Benito Juárez
495	H	47	1-0187	\$9,691.00	05/06/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
496	H	65	1-0188	\$56.00	05/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
497	H	52	2-0093	\$5,400.00	05/06/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
498	H	85	2-0094	\$380.00	05/06/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras
499	M	30	1-0189	\$260.00	06/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
500	M	63	1-0190	\$5,400.00	06/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
501	M	59	1-0191	\$380.00	06/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
502	H	39	1-0192	\$1,050.00	06/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
503	M	29	2-0095	\$1,244.00	06/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
504	M	29	2-0096	\$2,849.00	06/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
505	H	59	4-0125	\$394.00	06/06/2023	2do trimestre	Tlalpan
506	H	37	4-0126	\$22,600.00	06/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
507	H	44	1-0193	\$3,863.00	07/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
508	H	63	1-0194	\$430.00	07/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
509	H	60	1-0195	\$269.00	07/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
510	H	36	2-0097	\$1,350.00	07/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
511	M	65	4-0127	\$336.00	07/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
512	H	82	4-0128	\$3,659.00	07/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
513	H	52	1-0196	\$10,450.00	08/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
514	H	60	1-0197	\$3,375.00	08/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
515	M	32	2-0098	\$18,900.00	08/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
516	M	54	2-0099	\$380.00	08/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
517	M	62	2-0100	\$6,500.00	08/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
518	H	83	4-0129	\$3,423.00	08/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
519	H	72	4-0130	\$5,024.00	08/06/2023	2do trimestre	Benito Juárez
520	H	29	1-0198	\$168.00	09/06/2023	2do trimestre	Iztapalapa
521	H	27	1-0199	\$3,500.00	09/06/2023	2do trimestre	Iztapalapa
522	H	82	1-0200	\$142.00	09/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
523	H	68	1-0201	\$3,579.00	09/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
524	H	38	3-0093	\$3,375.00	09/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
525	H	30	4-0131	\$2,048.00	09/06/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
526	M	56	1-0202	\$188.00	12/06/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
527	H	67	1-0203	\$24.00	12/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
528	M	71	1-0204	\$976.00	12/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
529	H	68	1-0205	\$3,375.00	12/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
530	H	49	2-0101	\$126.00	12/06/2023	2do trimestre	Iztapalapa
531	H	56	1-0206	\$652.00	13/06/2023	2do trimestre	Benito Juárez
532	M	65	1-0207	\$3,485.00	13/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
533	H	39	1-0208	\$260.00	13/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
534	H	50	1-0209	\$2,100.00	13/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
535	M	68	1-0210	\$380.00	13/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
536	M	51	1-0211	\$623.00	13/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
537	H	60	4-0132	\$6,075.00	13/06/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
538	H	53	1-0212	\$9,450.00	14/06/2023	2do trimestre	Iztacalco
539	H	47	1-0213	\$2,132.00	14/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
540	H	57	1-0214	\$133.00	14/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
541	M	54	1-0215	\$5,000.00	14/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
542	H	42	2-0102	\$77.00	14/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
543	M	29	2-0103	\$1,912.00	14/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza

544	H	48	2-0104	\$14,450.00	14/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
545	H	52	2-0105	\$5,000.00	14/06/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
546	M	55	2-0106	\$9,450.00	14/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
547	H	46	2-0107	\$7,500.00	14/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
548	M	60	3-0094	\$100.00	14/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
549	M	28	4-0133	\$472.50	14/06/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
550	H	48	1-0216	\$1,256.00	15/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
551	M	68	1-0217	\$1,620.00	15/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
552	H	60	1-0218	\$3,457.00	15/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
553	H	25	3-0095	\$3,375.00	15/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
554	H	39	1-0219	\$14,956.00	16/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
555	H	62	2-0108	\$16,850.00	16/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
556	H	25	1-0220	\$3,375.00	19/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
557	H	52	1-0221	\$1,320.00	19/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
558	H	28	1-0222	\$343.00	19/06/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
559	H	54	2-0109	\$6,880.00	19/06/2023	2do trimestre	Iztapalapa
560	H	73	1-0223	\$5,014.00	20/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
561	H	52	2-0110	\$7,500.00	20/06/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
562	H	57	2-0111	\$380.00	20/06/2023	2do trimestre	Iztapalapa
563	M	33	2-0112	\$9,450.00	20/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
564	H	36	1-0224	\$19,550.00	21/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
565	M	48	1-0225	\$13,000.00	21/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
566	M	49	1-0226	\$1,663.00	21/06/2023	2do trimestre	Iztapalapa
567	H	36	2-0113	\$2,800.00	21/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
568	M	63	2-0114	\$34,988.00	21/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
569	H	68	1-0227	\$2,700.00	22/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
570	M	63	1-0228	\$10,562.00	22/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
571	H	70	1-0229	\$660.00	22/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
572	H	57	2-0115	\$604.00	22/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
573	M	52	1-0230	\$74.00	23/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
574	H	38	1-0231	\$260.00	23/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
575	H	53	1-0232	\$94.00	23/06/2023	2do trimestre	Gustavo A. Madero
576	H	46	1-0233	\$13,000.00	23/06/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
577	H	38	1-0234	\$6,556.00	23/06/2023	2do trimestre	Iztacalco
578	M	35	1-0235	\$6,500.00	23/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
579	M	70	2-0116	\$430.00	23/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
580	H	26	4-0134	\$2,814.00	23/06/2023	2do trimestre	Tláhuac
581	H	83	4-0135	\$380.00	23/06/2023	2do trimestre	Tlalpan
582	M	52	1-0236	\$6,598.00	26/06/2023	2do trimestre	Coyoacán
583	H	44	1-0237	\$2,558.00	26/06/2023	2do trimestre	Iztacalco
584	H	74	1-0238	\$6,954.00	26/06/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
585	M	60	1-0239	\$1,616.00	27/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
586	H	54	1-0240	\$6,078.00	27/06/2023	2do trimestre	Azcapotzalco
587	H	56	1-0241	\$357.00	27/06/2023	2do trimestre	Cuauhtémoc
588	H	23	2-0117	\$9,874.00	27/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
589	H	36	3-0096	\$6,504.00	28/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
590	M	57	3-0097	\$100.00	28/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
591	H	65	1-0242	\$422.00	29/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
592	H	57	1-0243	\$9,965.00	29/06/2023	2do trimestre	Miguel Hidalgo
593	M	36	2-0118	\$33,350.00	29/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
594	M	56	2-0119	\$3,375.00	29/06/2023	2do trimestre	Benito Juárez
595	H	47	1-0244	\$110.00	30/06/2023	2do trimestre	Venustiano Carranza
596	H	60	1-0245	\$3,389.00	30/06/2023	2do trimestre	Magdalena Contreras

597	M	72	3-0098	\$430.00	30/06/2023	2do trimestre	Álvaro Obregón
598	M	43	1-0246	\$380.00	03/07/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
599	H	42	1-0247	\$1,019.00	03/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
600	H	50	1-0248	\$200.00	03/07/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
601	H	59	1-0249	\$390.00	04/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
602	H	54	1-0250	\$712.00	04/07/2023	3er trimestre	Iztacalco
603	H	38	1-0251	\$413.00	04/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
604	M	70	1-0252	\$380.00	04/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
605	M	46	3-0099	\$200.00	04/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
606	H	60	3-0100	\$5,000.00	04/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
607	H	39	4-0136	\$390.00	04/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
608	H	40	1-0253	\$9,744.00	05/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
609	M	61	1-0254	\$63.00	05/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
610	H	66	1-0255	\$190.00	05/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
611	M	26	2-0120	\$418.00	05/07/2023	3er trimestre	Benito Juárez
612	M	37	1-0256	\$2,800.00	06/07/2023	3er trimestre	Tláhuac
613	H	56	1-0257	\$14,500.00	06/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
614	H	74	1-0258	\$9,450.00	06/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
615	M	66	1-0259	\$260.00	06/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
616	H	30	3-0101	\$260.00	06/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
617	M	68	3-0102	\$6,664.00	06/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
618	H	56	4-0137	\$9,513.00	06/07/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
619	H	50	1-0260	\$6,556.00	07/07/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
620	H	40	3-0103	\$5,416.00	07/07/2023	3er trimestre	Xochimilco
621	H	64	1-0261	\$3,375.00	10/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
622	M	65	2-0121	\$5,696.00	10/07/2023	3er trimestre	Benito Juárez
623	M	39	3-0104	\$1,350.00	10/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
624	H	38	1-0262	\$14,354.00	11/07/2023	3er trimestre	Iztacalco
625	H	60	1-0263	\$135.00	11/07/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
626	H	66	1-0264	\$3,375.00	11/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
627	H	35	3-0105	\$445.00	11/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
628	H	37	1-0265	\$760.00	12/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
629	M	64	2-0122	\$430.00	12/07/2023	3er trimestre	Benito Juárez
630	M	42	3-0106	\$3,473.00	12/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
631	H	60	1-0266	\$4,150.00	13/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
632	H	63	1-0267	\$5,000.00	13/07/2023	3er trimestre	Coyoacán
633	M	50	2-0123	\$11,564.00	13/07/2023	3er trimestre	Benito Juárez
634	M	47	3-0107	\$1,038.00	13/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
635	H	70	3-0108	\$28.00	13/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
636	H	59	1-0268	\$9,499.00	14/07/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
637	M	61	1-0269	\$380.00	14/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
638	M	47	1-0270	\$380.00	14/07/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
639	M	48	1-0271	\$6,542.00	14/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
640	H	63	2-0124	\$5,434.00	14/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
641	M	69	2-0125	\$6,480.00	14/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
642	H	53	3-0109	\$4,500.00	14/07/2023	3er trimestre	Iztapalapa
643	M	51	1-0272	\$82.00	17/07/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
644	H	27	4-0138	\$6,750.00	17/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
645	H	69	2-0126	\$143.00	18/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
646	H	60	2-0127	\$115.00	18/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
647	M	50	3-0110	\$260.00	18/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
648	H	33	3-0111	\$4,480.00	18/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
649	H	64	3-0112	\$4,500.00	18/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc

650	H	56	4-0139	\$5,400.00	18/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
651	H	49	1-0273	\$696.00	19/07/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
652	H	62	1-0274	\$200.00	19/07/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
653	H	62	1-0275	\$390.00	20/07/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
654	M	52	2-0128	\$4,023.00	21/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
655	H	58	4-0140	\$438.00	21/07/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
656	H	55	1-0276	\$798.00	24/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
657	H	59	1-0277	\$380.00	24/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
658	H	45	1-0278	\$1,751.00	24/07/2023	3er trimestre	Iztacalco
659	M	55	3-0113	\$3,381.00	24/07/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
660	H	35	3-0114	\$6,750.00	24/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
661	M	62	4-0141	\$343.00	24/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
662	H	64	3-0115	\$260.00	25/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
663	H	63	1-0279	\$380.00	26/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
664	H	59	3-0116	\$135.00	27/07/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
665	M	25	4-0142	\$3,963.00	27/07/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
666	H	40	2-0129	\$17,011.00	28/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
667	H	50	4-0143	\$15,197.00	28/07/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
668	H	63	1-0280	\$166.00	31/07/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
669	H	36	1-0281	\$25,400.00	31/07/2023	3er trimestre	Coyoacán
670	H	38	1-0282	\$330.00	01/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
671	H	35	1-0283	\$18,400.00	01/08/2023	3er trimestre	Coyoacán
672	M	73	1-0284	\$156.00	01/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
673	M	74	2-0130	\$5,014.00	01/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
674	H	85	2-0131	\$2,239.00	01/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
675	H	56	2-0132	\$176.00	01/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
676	H	56	2-0133	\$40.00	01/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
677	M	37	2-0134	\$2,802.00	01/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
678	M	58	2-0135	\$260.00	01/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
679	M	50	2-0136	\$380.00	01/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
680	M	67	2-0137	\$12,055.00	01/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
681	H	52	2-0138	\$5,000.00	02/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
682	H	53	1-0285	\$6,750.00	03/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
683	H	63	3-0117	\$6,300.00	03/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
684	M	65	3-118	\$640.00	03/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
685	M	37	4-0144	\$5,000.00	03/08/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
686	H	21	3-0119	\$331.00	04/08/2023	3er trimestre	Iztacalco
687	H	63	3-0120	\$884.00	04/08/2023	3er trimestre	Iztacalco
688	H	59	1-0286	\$6,646.00	07/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
689	H	70	2-0139	\$3,463.00	07/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
690	H	59	1-0287	\$2,800.00	08/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
691	H	63	1-0288	\$5,090.00	08/08/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
692	M	34	1-0289	\$7,123.00	08/08/2023	3er trimestre	Xochimilco
693	H	40	3-0121	\$135.00	08/08/2023	3er trimestre	Iztacalco
694	M	65	1-0290	\$5,042.00	09/08/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
695	M	34	4-0145	\$56.00	09/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
696	H	54	4-0146	\$631.00	09/08/2023	3er trimestre	Tláhuac
697	M	35	4-0147	\$532.00	09/08/2023	3er trimestre	Tláhuac
698	H	54	1-0291	\$8,000.00	10/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
699	H	40	1-0292	\$11,605.00	10/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
700	H	37	1-0293	\$3,500.00	10/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
701	H	30	1-0294	\$1,962.00	10/08/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
702	H	29	3-0122	\$22,600.00	10/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa

703	M	27	4-0148	\$904.00	10/08/2023	3er trimestre	Tláhuac
704	H	74	4-0149	\$390.00	10/08/2023	3er trimestre	Tláhuac
705	H	75	4-0150	\$260.00	10/08/2023	3er trimestre	Tláhuac
706	H	38	4-0151	\$5,000.00	10/08/2023	3er trimestre	Tláhuac
707	M	45	3-0123	\$84.00	11/08/2023	3er trimestre	Iztacalco
708	H	50	1-0295	\$6,549.00	14/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
709	H	72	2-0140	\$430.00	14/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
710	H	86	2-0141	\$98.00	14/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
711	M	68	2-0142	\$430.00	14/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
712	H	40	4-0152	\$2,700.00	14/08/2023	3er trimestre	Tláhuac
713	H	55	1-0296	\$200.00	15/08/2023	3er trimestre	Coyoacán
714	H	52	1-0297	\$5,010.00	15/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
715	M	71	1-0298	\$860.00	15/08/2023	3er trimestre	Xochimilco
716	H	37	2-0143	\$5,000.00	15/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
717	M	65	3-0124	\$19.00	15/08/2023	3er trimestre	Iztacalco
718	H	63	3-0125	\$1,520.00	15/08/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
719	H	62	4-0153	\$4,050.00	15/08/2023	3er trimestre	Magdalena Contreras
720	H	44	1-0299	\$760.00	16/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
721	H	51	1-0300	\$2,800.00	16/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
722	H	37	2-0144	\$100.00	16/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
723	M	39	3-0126	\$390.00	16/08/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
724	H	64	2-0145	\$820.00	17/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
725	H	51	1-0301	\$2,800.00	18/08/2023	3er trimestre	Coyoacán
726	M	76	1-0302	\$8,234.00	18/08/2023	3er trimestre	Azcapotzalco
727	M	68	2-0146	\$54.00	18/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
728	M	57	3-0127	\$16,365.00	18/08/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
729	H	40	4-0154	\$2,452.00	18/08/2023	3er trimestre	Tláhuac
730	H	55	1-0303	\$3,375.00	21/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
731	H	76	1-0304	\$3,375.00	21/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
732	H	38	1-0305	\$6,500.00	21/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
733	M	61	3-0128	\$380.00	21/08/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
734	H	32	3-0129	\$5,022.00	21/08/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
735	H	26	3-0130	\$380.00	21/08/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
736	M	66	3-0131	\$2,788.00	21/08/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
737	H	76	2-0147	\$5,006.00	22/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
738	H	65	3-0132	\$5,400.00	22/08/2023	3er trimestre	Magdalena Contreras
739	H	45	1-0306	\$1,620.00	23/08/2023	3er trimestre	Azcapotzalco
740	M	75	2-0148	\$3,620.00	23/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
741	M	55	2-0149	\$380.00	23/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
742	H	53	2-0150	\$1,601.00	23/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
743	H	50	3-0133	\$260.00	23/08/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
744	H	73	3-0134	\$6,878.00	23/08/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
745	H	57	1-0307	\$5,400.00	24/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
746	H	35	1-0308	\$337.50	24/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
747	H	39	1-0309	\$479.00	24/08/2023	3er trimestre	Iztapalapa
748	H	41	1-0310	\$6,500.00	25/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
749	M	66	4-0155	\$380.00	25/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
750	M	26	4-0156	\$380.00	25/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
751	H	42	1-0311	\$5,102.00	28/08/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
752	H	31	1-0312	\$430.00	28/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
753	H	56	1-0313	\$8,054.00	28/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
754	H	50	2-0151	\$10,536.00	28/08/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
755	H	70	4-0157	\$7,840.00	28/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez

756	H	51	4-0158	\$17,258.00	28/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
757	H	28	4-0159	\$1,620.00	28/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
758	M	53	4-0160	\$2,700.00	28/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
759	H	66	3-0135	\$13,375.00	29/08/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
760	H	52	4-0161	\$9,656.00	29/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
761	M	58	4-0162	\$7,090.00	29/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
762	H	60	1-0314	\$6,792.00	31/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
763	M	18	1-0315	\$1,515.50	31/08/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
764	H	49	2-0152	\$8,387.00	31/08/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
765	H	81	3-0136	\$12,150.00	31/08/2023	3er trimestre	Benito Juárez
766	M	53	4-0163	\$6,549.00	01/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
767	H	84	4-0164	\$9,793.00	01/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
768	H	70	4-0165	\$3,483.00	01/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
769	H	24	1-0316	\$348.00	04/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
770	H	49	1-0317	\$6,750.00	04/09/2023	3er trimestre	Xochimilco
771	M	52	3-0137	\$10,080.00	04/09/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
772	H	21	4-0166	\$5,000.00	04/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
773	M	37	1-0318	\$5,400.00	05/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
774	H	50	1-0319	\$16,769.00	05/09/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
775	M	42	3-0138	\$6,500.00	05/09/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
776	H	64	3-0139	\$4,093.00	06/09/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
777	H	28	3-0140	\$7,500.00	06/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
778	M	43	3-0141	\$983.00	06/09/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
779	M	29	4-0167	\$5,400.00	06/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
780	M	54	2-0153	\$64.00	07/09/2023	3er trimestre	Xochimilco
781	H	54	4-0168	\$5,240.00	07/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
782	M	61	1-0320	\$675.00	08/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
783	M	57	2-0154	\$337.50	08/09/2023	3er trimestre	Xochimilco
784	M	43	3-0142	\$6,500.00	08/09/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
785	H	68	4-0169	\$8,375.00	08/09/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
786	H	47	1-0321	\$9,450.00	11/09/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
787	H	38	2-0155	\$357.00	11/09/2023	3er trimestre	Xochimilco
788	H	52	3-0143	\$3,375.00	11/09/2023	3er trimestre	Venustiano Carranza
789	M	28	2-0156	\$1,203.00	12/09/2023	3er trimestre	Xochimilco
790	H	57	4-0170	\$5,098.00	12/09/2023	3er trimestre	Azcapotzalco
791	H	52	3-0144	\$12,000.00	14/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
792	H	78	4-0171	\$278.00	14/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
793	H	81	1-0322	\$6,500.00	15/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
794	H	65	1-0323	\$200.00	18/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
795	H	52	1-0324	\$12,500.00	18/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
796	M	68	1-0325	\$120.00	18/09/2023	3er trimestre	Gustavo A. Madero
797	H	45	1-0326	\$2,840.00	18/09/2023	3er trimestre	Iztacalco
798	H	52	1-0327	\$560.00	19/09/2023	3er trimestre	Iztacalco
799	M	42	4-0172	\$243.00	19/09/2023	3er trimestre	Coyoacán
800	M	29	4-0173	\$3,476.00	19/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
801	H	62	4-0174	\$7,000.00	19/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
802	H	51	4-0175	\$2,858.00	19/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
803	H	52	1-0328	\$18,450.00	20/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
804	H	52	2-0157	\$5,000.00	20/09/2023	3er trimestre	Xochimilco
805	M	51	3-0145	\$215.00	20/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
806	H	72	1-0329	\$434.00	21/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
807	M	62	1-0330	\$70.00	21/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
808	M	35	3-0146	\$49.00	21/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón

809	H	70	3-0147	\$198.00	21/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
810	H	51	3-0148	\$392.00	21/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
811	H	40	4-0176	\$430.00	21/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
812	M	79	1-0331	\$134.00	22/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
813	H	52	1-0332	\$10,500.00	22/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
814	H	40	1-0333	\$508.00	22/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
815	M	25	1-0334	\$2,988.00	22/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
816	H	51	3-0149	\$42.00	22/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
817	H	32	3-0150	\$9,100.00	22/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
818	M	45	3-0151	\$1,082.00	22/09/2023	3er trimestre	Benito Juárez
819	H	59	4-0177	\$2,800.00	22/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
820	M	34	2-0158	\$5,000.00	25/09/2023	3er trimestre	Xochimilco
821	H	48	2-0159	\$401.00	25/09/2023	3er trimestre	Coyoacán
822	H	63	2-0160	\$4,482.00	25/09/2023	3er trimestre	Xochimilco
823	M	67	3-0152	\$154.00	25/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
824	M	68	3-0153	\$12,934.00	25/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
825	H	74	4-0178	\$1,620.00	25/09/2023	3er trimestre	Miguel Hidalgo
826	H	52	1-0335	\$14,000.00	27/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
827	H	65	1-0336	\$108.00	27/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
828	H	74	2-0161	\$2,874.00	27/09/2023	3er trimestre	Xochimilco
829	H	45	4-0179	\$2,016.00	27/09/2023	3er trimestre	Iztacalco
830	H	55	4-0180	\$9,375.00	28/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
831	H	62	4-0181	\$3,549.00	28/09/2023	3er trimestre	Coyoacán
832	H	39	1-0337	\$260.00	29/09/2023	3er trimestre	Cuauhtémoc
833	H	57	3-0154	\$386.00	29/09/2023	3er trimestre	Álvaro Obregón
834	H	73	3-0155	\$44.00	02/10/2023	4to trimestre	Álvaro Obregón
835	H	45	1-0338	\$1,620.00	03/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
836	H	52	1-0339	\$9,000.00	03/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
837	H	60	1-0340	\$3,859.00	03/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
838	H	40	3-0156	\$5,000.00	03/10/2023	4to trimestre	Tlalpan
839	H	76	2-0162	\$200.00	04/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
840	M	87	2-0163	\$225.00	04/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
841	M	60	1-0341	\$3,375.00	05/10/2023	4to trimestre	Miguel Hidalgo
842	H	52	1-0342	\$2,800.00	05/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
843	H	45	2-0164	\$5,500.00	05/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
844	H	99	3-0157	\$6,584.00	05/10/2023	4to trimestre	Álvaro Obregón
845	H	69	3-0158	\$380.00	05/10/2023	4to trimestre	Álvaro Obregón
846	H	52	4-0182	\$7,075.00	05/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
847	H	33	1-0343	\$98.00	06/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
848	M	63	2-0165	\$3,681.00	06/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
849	H	72	3-0159	\$9,548.00	06/10/2023	4to trimestre	Tlalpan
850	H	60	1-0344	\$430.00	09/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
851	M	45	2-0166	\$13,781.00	09/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
852	M	48	2-0167	\$452.00	09/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
853	H	63	2-0168	\$6,641.50	09/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
854	H	35	3-0160	\$967.00	09/10/2023	4to trimestre	Álvaro Obregón
855	M	78	1-0345	\$5,000.00	10/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
856	M	75	2-0169	\$6,750.00	10/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
857	H	44	1-0346	\$704.00	11/10/2023	4to trimestre	Azcapotzalco
858	H	38	1-0347	\$29,924.00	16/10/2023	4to trimestre	Miguel Hidalgo
859	H	59	3-0161	\$184.00	16/10/2023	4to trimestre	Álvaro Obregón
860	M	45	3-0162	\$380.00	17/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
861	H	51	3-0163	\$9,100.00	17/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero

862	H	54	1-0348	\$5,375.00	18/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
863	M	49	1-0349	\$254.00	18/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
864	M	27	3-0164	\$387.00	18/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
865	M	61	3-0165	\$2,302.00	18/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
866	H	58	1-0350	\$259.00	19/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
867	H	48	1-0351	\$108.00	20/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
868	H	50	1-0352	\$9,450.00	20/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
869	M	61	2-0170	\$412.00	20/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
870	M	29	3-0166	\$6,799.00	20/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
871	M	58	3-0167	\$138.00	20/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
872	H	72	4-0183	\$957.00	20/10/2023	4to trimestre	Iztapalapa
873	H	81	1-0353	\$10,000.00	23/10/2023	4to trimestre	Álvaro Obregón
874	H	53	1-0354	\$5,500.00	23/10/2023	4to trimestre	Álvaro Obregón
875	H	62	3-0168	\$238.00	23/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
876	H	68	4-0184	\$445.00	23/10/2023	4to trimestre	Iztapalapa
877	M	27	4-0185	\$5,205.00	23/10/2023	4to trimestre	Iztapalapa
878	H	45	1-0355	\$260.00	24/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
879	H	26	1-0356	\$9,450.00	24/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
880	M	42	2-0171	\$5,100.00	24/10/2023	4to trimestre	Venustiano Carranza
881	H	73	1-0357	\$441.00	26/10/2023	4to trimestre	Coyoacán
882	H	48	2-0172	\$364.00	26/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
883	H	65	3-0169	\$15,529.00	27/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
884	M	61	3-0170	\$430.00	27/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
885	H	63	3-0171	\$14.00	27/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
886	H	50	3-0172	\$9,100.00	27/10/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
887	H	87	4-0186	\$6,668.00	27/10/2023	4to trimestre	Iztapalapa
888	M	55	2-0173	\$64.00	30/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
889	M	74	2-0174	\$5,196.00	30/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
890	H	52	1-0358	\$593.00	31/10/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
891	M	45	1-0359	\$430.00	01/11/2023	4to trimestre	Miguel Hidalgo
892	H	60	3-0173	\$5,788.00	01/11/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
893	M	85	4-0187	\$1,628.00	01/11/2023	4to trimestre	Iztapalapa
894	H	41	2-0175	\$1,684.00	03/11/2023	4to trimestre	Tláhuac
895	M	18	4-0188	\$14.00	03/11/2023	4to trimestre	Iztapalapa
896	H	80	3-0174	\$4,500.00	06/11/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
897	H	50	1-0360	\$2,025.00	07/11/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
898	H	55	3-0175	\$3,375.00	08/11/2023	4to trimestre	Iztapalapa
899	M	41	4-0189	\$380.00	08/11/2023	4to trimestre	Cuajimalpa
900	H	63	3-0176	\$320.00	09/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
901	M	30	3-0177	\$260.00	09/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
902	H	54	3-0178	\$380.00	09/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
903	M	55	4-0190	\$218.00	09/11/2023	4to trimestre	Cuajimalpa
904	M	53	1-0361	\$91.00	10/11/2023	4to trimestre	Iztapalapa
905	H	62	1-0362	\$56.00	10/11/2023	4to trimestre	Cuauhtémoc
906	M	70	3-0179	\$5,410.00	10/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
907	M	71	4-0191	\$6,400.00	10/11/2023	4to trimestre	Cuajimalpa
908	M	41	1-0363	\$5,000.00	13/11/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
909	H	63	1-0364	\$5,044.00	13/11/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
910	H	45	2-0176	\$3,040.00	13/11/2023	4to trimestre	Iztacalco
911	H	61	1-0365	\$5,508.00	14/11/2023	4to trimestre	Azcapotzalco
912	M	46	4-0192	\$380.00	14/11/2023	4to trimestre	Cuajimalpa
913	H	37	4-0193	\$380.00	14/11/2023	4to trimestre	Cuajimalpa
914	H	69	1-0366	\$1,432.50	15/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez

915	H	45	1-0367	\$2,304.00	15/11/2023	4to trimestre	Iztacalco
916	H	34	3-0180	\$1,958.00	15/11/2023	4to trimestre	Coyoacán
917	H	34	3-0181	\$35,350.00	15/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
918	M	47	3-0182	\$474.00	15/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
919	M	61	4-0194	\$3,393.00	16/11/2023	4to trimestre	Cuajimalpa
920	M	61	1-0368	\$430.00	17/11/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
921	H	58	1-0369	\$6,400.00	21/11/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
922	M	66	3-0183	\$9,506.00	21/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
923	H	45	3-0184	\$3,383.00	22/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
924	H	25	2-0177	\$9,045.00	23/11/2023	4to trimestre	Milpa Alta
925	H	60	2-0178	\$3,471.00	23/11/2023	4to trimestre	Milpa Alta
926	H	68	3-0185	\$536.00	23/11/2023	4to trimestre	Iztapalapa
927	M	49	4-0195	\$380.00	23/11/2023	4to trimestre	Cuajimalpa
928	H	43	3-0186	\$3,397.00	24/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
929	H	51	3-0187	\$9,100.00	24/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
930	H	50	1-0370	\$910.00	27/11/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
931	M	70	3-0188	\$310.00	27/11/2023	4to trimestre	Benito Juárez
932	H	74	4-0196	\$337.50	28/11/2023	4to trimestre	Cuajimalpa
933	H	68	3-0189	\$260.00	29/11/2023	4to trimestre	Coyoacán
934	H	54	3-0190	\$260.00	29/11/2023	4to trimestre	Coyoacán
935	H	43	3-0191	\$5,000.00	29/11/2023	4to trimestre	Iztapalapa
936	H	67	3-0192	\$350.00	29/11/2023	4to trimestre	Coyoacán
937	H	48	3-0193	\$147.00	30/11/2023	4to trimestre	Coyoacán
938	H	70	3-0194	\$2,800.00	30/11/2023	4to trimestre	Coyoacán
939	H	53	3-0195	\$7,398.00	30/11/2023	4to trimestre	Coyoacán
940	H	48	2-0179	\$343.00	04/12/2023	4to trimestre	Milpa Alta
941	H	54	1-0371	\$5,000.00	05/12/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
942	H	33	1-0372	\$6,880.00	06/12/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
943	H	40	3-0196	\$9,100.00	06/12/2023	4to trimestre	Álvaro Obregón
944	M	73	4-0197	\$7,500.00	06/12/2023	4to trimestre	Cuajimalpa
945	H	52	1-0373	\$6,400.00	07/12/2023	4to trimestre	Gustavo A. Madero
946	H	30	2-0180	\$32,050.00	07/12/2023	4to trimestre	Milpa Alta
947	H	63	3-0197	\$224.00	07/12/2023	4to trimestre	Coyoacán
948	H	52	1-0374	\$16,575.00	08/12/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
949	M	53	1-0375	\$7,322.00	08/12/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
950	H	35	1-0376	\$8,408.00	11/12/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
951	M	62	3-0198	\$260.00	11/12/2023	4to trimestre	Benito Juárez
952	H	68	3-0199	\$5,000.00	11/12/2023	4to trimestre	Coyoacán
953	H	52	1-0377	\$6,500.00	13/12/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
954	H	47	3-0200	\$430.00	13/12/2023	4to trimestre	Coyoacán
955	M	25	3-0201	\$9,485.00	13/12/2023	4to trimestre	Coyoacán
956	M	59	3-0202	\$5,097.00	13/12/2023	4to trimestre	Benito Juárez
957	H	73	3-0203	\$101,042.00	14/12/2023	4to trimestre	Xochimilco
958	H	76	1-0378	\$200.00	15/12/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
959	H	55	1-0379	\$10,400.00	15/12/2023	4to trimestre	Cauhtémoc
960	H	59	4-0198	\$6,542.00	15/12/2023	4to trimestre	Iztapalapa
961	H	59	4-0199	\$89.00	15/12/2023	4to trimestre	Iztapalapa

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2024.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUÍZ SUÁREZ**

---

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

**OMAR BUTRÓN FOSADO, Subsecretario de Egresos**, con fundamento en los artículos 134 párrafo primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracciones I y II párrafo primero y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 numeral 2, inciso b), 15 apartado A, numeral 5 párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II y 27 fracciones XII, XIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 113 y 152 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 28, 29 fracciones II, IV, VI y VII, 30 y 146 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 44, 45, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; lineamientos décimo cuarto, décimo quinto y décimo octavo de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y las Fichas de Indicadores del Desempeño, y el Seguimiento a Indicadores del Desempeño de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México; las reglas 245, 246 y 247 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Mecanismo para el Seguimiento y Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en la Ciudad de México, tengo a bien emitir los siguientes:

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios financiados con recursos locales y federales que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para su mejora continua en el ciclo presupuestario.

**SEGUNDO.** Las herramientas principales para el desarrollo de las evaluaciones serán las Matrices de Indicadores para Resultados, los Indicadores de Desempeño, los objetivos que se establezcan en los lineamientos y convenios para la ejecución de los Recursos Federales, así como el ejercicio del gasto.

**TERCERO.** A través de las evaluaciones se verificará la justificación de la creación y del diseño del Programa presupuestario, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, la capacidad de gestión, sus procesos operativos y si éstos contribuyen a su mejoramiento, así como los efectos que pueda tener sobre su población beneficiaria.

**CUARTO.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que son presentadas por el evaluador externo como recomendaciones que derivan de los resultados de las evaluaciones y deben ser atendidas una vez formalizado el Plan de Trabajo, para mejorar la operación de los Programas presupuestarios y los Recursos Federales, así como para el cumplimiento de metas y objetivos;

**DGPPCEG:** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, según el tipo de evaluación;

**Indicadores de desempeño:** La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, así como monitorear y evaluar su resultado; estos pueden definirse en indicadores estratégicos y de gestión;

**Indicadores de gestión:** Los que miden el avance planteado y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

**Indicadores estratégicos:** Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad de los Programas presupuestarios; coadyuvan para la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias de operación y la orientación de los recursos;

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

**Programa Anual de Evaluación (PAE):** El documento que determina el número y los tipos de evaluaciones que se aplicarán a los Programas presupuestarios financiados con recursos locales y/o federales, que fueron operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en el ejercicio inmediato anterior a la emisión de dicho documento;

**Programa presupuestario (Pp):** La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para que las Unidades Responsables del Gasto generen bienes, servicios públicos y apoyos sociales que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo, cuyos resultados sean susceptibles de ser medidos, en cumplimiento de lo mandado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

**Recursos Federales (RF):** Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

**Términos de Referencia (TdR):** Los anexos del PAE, en los cuales se establecen los criterios técnico-metodológicos para llevar a cabo las evaluaciones;

**Subsecretaría:** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer el impacto social de los programas, proyectos y acciones de gobierno;

**Unidades Responsables del Gasto (URG):** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México;

**QUINTO.** La Subsecretaría interpretará los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

## **CAPÍTULO II**

### **Tipos de Evaluación**

**SEXTO.** Para mejorar sistemáticamente la operación de los Pp, se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación:

- a). Evaluación Complementaria:** El análisis que se realiza de forma opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las URG, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Esta evaluación no tiene un tiempo definido para su realización, debido a que será programada de acuerdo a los resultados específicos que deseen obtener las URG;
- b). Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Es oportuna después del segundo año de operación de un Pp de nueva creación o con modificación sustancial;
- c). Evaluación Específica de Desempeño:** Tiene la finalidad de valorar el diseño del Pp para saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado, así como el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, mediante el análisis de indicadores de desempeño. Esta evaluación puede efectuarse cada dos años.
- d). Evaluación de Diseño:** El análisis del diseño del Pp para validar si contribuye efectivamente a la solución de un problema o necesidad de la población para el cual fue creado y su aporte a los objetivos de largo plazo establecidos en los documentos de planeación vigentes. Esta evaluación puede efectuarse a partir del primer año de operación del Pp;
- e). Evaluación Estratégica:** La que diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Esta evaluación puede efectuarse al año de creación del Pp;
- f). Evaluación de Impacto:** La que identifica, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un Pp puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención. Para la realización de esta evaluación se debe considerar en qué etapa de maduración se encuentra el Pp;
- g). Evaluación de Indicadores:** La que analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un Pp para el logro de resultados. Esta evaluación puede efectuarse cada dos años; y
- h). Evaluación de Procesos:** La que analiza mediante trabajo de campo si el Pp lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Esta evaluación puede realizarse a partir de los tres años de creación del Pp;

### **CAPÍTULO III** **Programa Anual de Evaluación**

**SÉPTIMO.** La Secretaría y las URG de manera coordinada deberán elaborar el PAE, de conformidad con los artículos 110 párrafo cuarto, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el que, a partir de lo señalado en el Lineamiento anterior, se determinará el tipo de evaluaciones que se llevarán a cabo cada año y a que Pp aplicarán.

El PAE se publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año, en la página de internet de la Secretaría, de conformidad con el artículo 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**OCTAVO.** Para la integración del PAE, las URG deberán entregar a la DGPPCEG sus propuestas de evaluación acompañadas de un análisis de acuerdo con los “Criterios para la Determinación de Evaluaciones” que dicha Dirección General emita.

**NOVENO.** La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, será responsable de solicitar al área correspondiente la contratación del Evaluador Externo que llevará a cabo la ejecución de las evaluaciones establecidas en el PAE, en apego a la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, su Reglamento y demás normativa aplicable.

### **CAPÍTULO IV** **Términos de Referencia de las Evaluaciones.**

**DÉCIMO.** La Subsecretaría en conjunto con las URG elaborarán los TdR observando las disposiciones relativas a la ejecución del PAE, considerando el modelo de TdR establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Adicionalmente, se deberán tomar en cuenta aspectos como la operación de la política social, necesidades para obtener resultados específicos y la ejecución de los Pp en la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los TdR deberán darse a conocer a más tardar el 30 de mayo del ejercicio que corresponda, en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas.

## **CAPÍTULO V** **Ejecución de las Evaluaciones**

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, en conjunto con las URG serán las obligadas del desarrollo de la ejecución de las evaluaciones conforme al “Cronograma de Actividades” del PAE.

**DÉCIMO TERCERO.** Para el cumplimiento de lo establecido en el lineamiento anterior, las URG deberán ratificar o actualizar a los Enlaces Institucional, Administrativos y Operativos previamente designados por el titular de la misma, los cuales serán los responsables del seguimiento, la coordinación y ejecución de los trabajos de evaluación y los que se deriven.

**DÉCIMO CUARTO.** Las URG deberán proporcionar las fuentes de información establecidas en los TdR, que permitan la realización de las evaluaciones, conforme al requerimiento realizado por la DGPPCEG.

**DÉCIMO QUINTO.** El Evaluador Externo, en cumplimiento a lo establecido en el “Cronograma de Actividades” del PAE y en los TdR, deberá entregar a la DGPPCEG los informes iniciales, preliminares y finales, para su revisión en coordinación con las URG.

**DÉCIMO SEXTO.** La DGPPCEG junto con las URG deberán validar los informes de resultados con base en lo establecido en los TdR, así como en los “Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación” emitidos por el área aludida.

Dicha validación por parte de las URG será vinculatoria para la atención de los ASM que se deriven.

## **CAPÍTULO VI** **Difusión de los Resultados de las Evaluaciones**

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las URG deberán publicar en su portal institucional de Internet a más tardar a los 15 días naturales posteriores a su validación, los informes finales de las evaluaciones.

El sitio deberá aparecer en la página de inicio en la parte superior, donde se presentará la información bajo los principios básicos de los datos abiertos, es decir, gratuitos, de uso libre, integral, oportuno, no discriminatorio, primario, permanente y legible por máquinas, conforme lo mandata la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**DÉCIMO OCTAVO.** Las URG, con el propósito de difundir los resultados de las evaluaciones a la población de forma sencilla y clara, una vez comunicados estos por parte de la Subsecretaría, deberán dar a conocer de manera permanente, a través de sus páginas de internet, el Anexo 1 que formará parte de los TdR denominado “Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones”, el cual deriva de la norma publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, la publicación deberá contener la información señalada en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO VII**

### **Seguimiento a los Resultados y Recomendaciones de las Evaluaciones**

**DÉCIMO NOVENO.** De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo, los resultados de las evaluaciones serán elementos indispensables que las URG deberán considerar en las etapas de planeación, programación y presupuestación.

**VIGÉSIMO.** En razón de que los informes finales de evaluación son validados por las URG, será obligatorio para las mismas atender los ASM observando el Mecanismo emitido por la Subsecretaría, como parte de la mejora continua de la operación de los Pp.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Las URG podrán solicitar a la DGPPCEG asistencia técnica para el seguimiento de la atención de los ASM, la cual se realizará a través del medio que esta última determine.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Consideraciones Finales**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las evaluaciones serán ejecutadas por evaluadores externos, mismos que deberán contar con experiencia probada en la materia y cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable.

**VIGÉSIMO TERCERO.** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos podrá ser objeto de observaciones por parte de los distintos Órganos de Fiscalización.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y continuarán vigentes en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emitan otros distintos y no se opongan a lo previsto en la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se dejan sin efectos los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024

(Firma)

**LIC. OMAR BUTRÓN FOSADO**  
**SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/011/2024**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante resolución de fecha 3 de septiembre de 2024, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-003/2024, declaró el impedimento a la persona moral **“We’ll Assist Health”, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **WAH211218E65**, para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, por el plazo de un año**, contado a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluyen los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**  
**SECRETARIO**

---

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

**LIC. FERNANDO RICARDE CAMARENA, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; así como 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3°, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio del presupuesto, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, establece en su artículo 44 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Por lo anteriormente expuesto es que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

**TERCERO.-** Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, y al presupuesto autorizado, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

**CUARTO.-** Todos los gastos operativos correspondientes al capítulo **2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”**, deberán racionalizarse de manera eficaz y eficiente, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, ni al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, por lo que aquellos proyectos que no sean prioritarios en las operaciones de este Centro, quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

**QUINTO.-** En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

**I. COMBUSTIBLE**

- a) El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.
- b) Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.
- c) Se deberán reportar mensualmente las bitácoras de consumo de combustible, con la finalidad de monitorear el adecuado funcionamiento del parque vehicular.
- d) Dar preferencia al uso de medios remotos de comunicación a toda actividad externa, con la finalidad de evitar los traslados.

**II. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND**

- a) Se deberá reducir el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.
- b) La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.
- c) La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.
- d) Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

### III. ENERGÍA ELÉCTRICA

- a) Se fomentará entre el personal, que se haga el uso adecuado y racional de energía eléctrica por medio de acciones como apagar equipos eléctricos mientras no sean utilizados así como en iluminación, en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.
- b) Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas para su reparación en caso de alguna falla.
- c) Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

### IV. AGUA POTABLE

- a) Se exhortará a todo el personal a que se haga uso racional en el consumo de agua y la importancia de cuidarla.
- b) Se harán revisiones periódicas en las instalaciones hidráulicas, con la finalidad de arreglar cualquier avería que propicie su desperdicio.

#### COMPARATIVO

Partida	Concepto	2021	2022	2023
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$301,113.19	\$492,036.95	\$325,550.52
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos (Plantas de Emergencia Inmuebles)	\$205,574.04	\$375,231.00	\$232,408.19
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos (Parque Vehicular)	\$267,014.84	\$249,736.28	\$248,581.01
3112	Servicio de energía eléctrica	\$96,166,594.92	\$98,720,871.65	\$114,601,352.12
3131	Agua potable	\$411,992.00	\$838,813.00	\$1,089,488.00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$15,955.49	\$25,579.75	\$29,784.14

Derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria durante el año 2021, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se redujo la presencia del personal en los inmuebles del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, lo que redujo el presupuesto ejercido. A partir de 2022 con las medidas de la nueva normalidad, se inicia un regreso paulatino del personal y en el año 2023, el ejercicio del presupuesto se da con la totalidad del personal adscrito a este Centro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A, numerales 1, 2, 11, 12, fracción I y 13; apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII y X, 56, numeral 2, fracción III y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 17, 16, 20, 21, 23, 27, 29, 30 y 31, fracciones I, III, VII y VIII, 71 y 207, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11, párrafo primero, 71, fracción IX, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme su Constitución Política local.

Que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, conformándose por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

Que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se encuentran integradas por Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa del Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, las cuales están dotadas de personalidad jurídica y autonomía en cuanto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, integradas por una Alcaldesa o Alcalde electo por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años, a quienes corresponde la administración pública de sus demarcaciones territoriales.

Que la Alcaldía electa se instalara solemne y públicamente el día primero de octubre del año que corresponda, misma que en la sesión de toma de protesta de las personas Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes el documento que contenga la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública de la demarcación territorial, información será de carácter público y cuyo procedimiento de entrega recepción se llevará a cabo en los términos que disponga la Ley en la materia respecto de las obligaciones, plazos y requisitos que deberán observarse dentro del acto de entrega recepción y que garantice la continuidad del servicio público.

Que las y los integrantes de las Alcaldías, entre otras obligaciones deberán hacer prevalecer la calidad en los trámites y servicios administrativos, y la veracidad de la información y el desarrollo institucional progresivo.

Que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México previamente establezca, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; siendo la autoridad quien podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto, en caso de urgencia o de existir causa justificada, podrá habilitar horas inhábiles cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de investigación en tales horas.

Que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así mismo, serán considerados como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en los Lineamientos para la

Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico. Considerando lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO CON MOTIVO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

**Primero.** - Se declaran como días inhábiles del **18 de septiembre al 7 de octubre de 2024**, así como los demás que para tal efecto determine el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a través del acuerdo respectivo.

Motivo por el cual, no correrán plazos y términos inherentes a todos y cada uno de los trámites y servicios, así como la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante este Órgano Político Administrativo, como es la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a este Órgano Político Administrativo que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán habilitar días y horas inhábiles de oficio o a petición de parte interesada, cuando así lo requiera el asunto, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

**Segundo.** - Se exceptúa de lo anterior:

**I.-** En materia de visitas de verificación y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de este Órgano Político Administrativo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.-** La gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, para lo que las unidades administrativas prestadoras de dichos servicios deberán adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

**Tercero.-** En relación al trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México o ya sea de manera verbal presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; deberán considerarse como días inhábiles y suspensión de términos, además de los señalados en el artículo anterior, los que para tal efecto determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Cuarto.** - Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía, en los días indicados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente o bien, cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**Quinto.** - El presente Acuerdo no implica la suspensión de labores o la modificación de los horarios de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 11 de septiembre de 2024.

(Firma)

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

---

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco**, con fundamento en los artículos 122 apartado A, bases I, V, párrafos primero y segundo y VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 12, fracciones I, XIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México 1, 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21 29, fracciones I, III, V y XIII, 30, 31 , fracciones I, III, V y XVIII, 30, 31, fracciones I, III, V y XIII, 38, 39, 40, 58, 59, fracción I, 71, fracción III, 74, 75, 124, fracción IV y 207, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco Núm. MA-AZC-23-6D1C546, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información que se refiera a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco es una de las 16 demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México en términos de los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto y un nivel de gobierno de conformidad con el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco mediante la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, y con fundamento en lo establecido en el capítulo I, sección: Puesto Enlace de Tecnologías en Seguridad y Seguimiento a Estadísticas de Seguridad Ciudadana,, párrafo III del Manual Administrativo Alcaldía Azcapotzalco, se requiere crear el sistema denominado “**Sistema de Datos Personales de los Usuarios del Código Violeta de la Alcaldía Azcapotzalco**”, debido a las necesidades actuales del área y a la normativa vigente en la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que en cumplimiento al artículo 68 segundo y tercer párrafo de los Lineamientos de Datos local, se establece que, en los casos de Creación, sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DEL CÓDIGO VIOLETA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO”.**

**PRIMERO.** - Se da a conocer en versión digitalizada el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de los Usuarios del Código Violeta de la Alcaldía Azcapotzalco”, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial.

**SEGUNDO.** - El Acuerdo de Creación citado, también podrá ser consultado en la dirección electrónica del portal de la Alcaldía Azcapotzalco:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/AC%20CREACI%C3%93N%202024/AC%20SDP%20USUARIOS%20DEL%20C%C3%93DIGO%20VIOLETA.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 9 de septiembre del 2024

(Firma)

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ  
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

---

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**José Giovanni Gutiérrez Aguilar; Alcalde en Coyoacán** con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29, 30 y 31 fracción I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 5, 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

**II.** Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el periodo vacacional de verano, el 16 de septiembre, el 01 de octubre en razón de la toma de protesta de la Presidencia de la República, el 01 y 02 de noviembre en conmemoración al día de muertos, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, el periodo vacacional de invierno comprendido del 16 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025 y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**III.** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**IV.** Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos; mismos que se publicaran en el Órgano de Difusión Oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del sistema electrónico. Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 CON MOTIVO DEL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, Y CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL ACTA-ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se declaran como días inhábiles del año 2024 los días 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre y 1, 2, 3 y 4 de octubre.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de conformidad con los Acuerdos Internos de los Órganos del Poder Judicial Federal y Local, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Ministerios Públicos, Juzgados Cívicos, particulares, de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, de cualquier dependencia de la Administración Pública, así como los tramites y plazos en audiencias, acuerdos y resoluciones en materia de calificación de Establecimientos Mercantiles, Obras, Mercados Públicos, Uso de Suelo y Desarrollo Urbano, Estacionamientos Públicos, Protección Civil y demás relativos a los actos emanados por este Órgano Político Administrativo;
2. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento por los Órganos del Poder Judicial Federal y Local, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Ministerios Públicos, Juzgados Cívicos, particulares, de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública, así como los tramites y plazos en audiencias, acuerdos y resoluciones en materia de calificación de Establecimientos Mercantiles, Obras, Mercados Públicos, Uso de Suelo y Desarrollo Urbano, Estacionamientos Públicos, Protección Civil y demás relativos a los actos emanados por este Órgano Político Administrativo;
3. Se exceptúa de la suspensión de términos y plazos lo referente a los requerimientos del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Coyoacán, así como lo solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
4. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos el día de su publicación. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Coyoacán, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

### ALCALDE EN COYOACÁN

(Firma)

**LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LIC. ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Celebración de la Independencia de México”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LA ALCALDÍA TLÁHUAC LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden la **Alcaldía Tláhuac, los días 15 y 16 de septiembre de 2024**, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “**Celebración de la Independencia de México**”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los once días de septiembre de dos mil veinticuatro.

**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

(Firma)

**LIC. ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracción X y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-CARECI-XOCH-24-5FCBCB50, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1001/2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-XOCH-24-5FCBCB50.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

**TERCERO.-** Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MEO-100/CARECI-22-XOCH-A0810AF, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio de 2022.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 02 de septiembre de 2024.

(Firma)

**Juana Onésima Delgado Chávez**  
**ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 019

Mtra. Rosaura Martínez González, Directora General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LAS DIVERSAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**" de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-019-2024	\$2,000.00	20/09/2024	23/09/2024 11:00 horas	25/09/2024 11:00 horas	27/09/2024 11:00 horas

Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC 2024”	SERVICIO	1
2	“SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.	SERVICIO	1
3	“SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANEJO AMBIENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE XOCHIMILCO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA “EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.	SERVICIO	1
4	“SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE 60 HECTÁREAS DE ÁREAS VERDES, LAGO Y HUMEDALES DENTRO DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN”.	SERVICIO	1
5	“SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CORREDOR BIOLÓGICO DE CALZADA DE TLALPAN”.	SERVICIO	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 18, 19 y 20 de septiembre de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Leonardo Rosano Monjarás, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

**Convocatoria No. 01**

**Jessica Rodríguez Cañete, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas en la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México,** acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de Ciudad de México, Bertha María Elena Gómez Castro, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento y 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional que se describen a continuación:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Venta de Bases y Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y Apertura de documentación Legal, Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Acto de Fallo
SG/ACH/LPN/01/2024	\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N)	18, 19 y 20 de septiembre de 2024 de las 10:00 a 14:00 horas	21 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas	22 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas	24 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de Medida		Cantidad
Única	SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO		Servicio		1

Los Servidores Públicos responsables de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, son Jessica Rodríguez Cañete, Directora de Administración y Finanzas, y Daniel David Núñez Jiménez, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, servidores públicos en la Autoridad del Centro Histórico.

Las bases de los procedimientos de licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, ubicada en República de Argentina, número 8, primer piso, colonia Centro, Código Postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-8957-1100, los días 18, 19 y 20 de septiembre del 2024, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

El pago de las Bases, deberán ser a través del pago de Línea de Captura que será entregada en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en la dirección señalada en el párrafo anterior, y realizar el pago en vía transferencia electrónica, a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Es importante que el "Licitante" verifique que en el recibo de pago que emita la institución bancaria, aparezca el nombre correcto y/o razón social y demás datos del adquirente, y presentando el comprobante de pago a partir del día de su publicación y hasta el día 20 de septiembre de 2024, en la Dirección de Administración y Finanzas en la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, ubicada en República de Argentina, número 8, primer piso, colonia Centro, Código Postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Los actos derivados de los procedimientos licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas en la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, ubicada en República de Argentina, número 8, primer piso, colonia Centro, Código Postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Visita a las instalaciones de los participantes: No.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: Peso Mexicano.

Las condiciones de pago serán: Conforme a las bases.

Anticipo: No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

La Licitación Pública Nacional aquí convocada no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024

(Firma)

**JESSICA RODRÍGUEZ CAÑETE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

---

**INSTITUTO DE VIVIENDA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N.-INVICDMX-004-2024  
CONVOCATORIA**

**El C.P. Alejandro González Malvárez Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; así como en el Poder General para Actos de Administración que le fue conferido por el Director General, mediante Acuerdo INVII44EXT3843A tomado en la centésimo cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo de dicho Instituto y escritura pública número 33,576 de fecha 01 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa al **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.	
L.P.N.-INVICDMX-004-2024	\$5,000.00	18, 19 y 20 de septiembre de 2024	23 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024	
Partidas	Descripción				Unidad de Medida	Cantidad
1	Traje administrativo de caballero color café chocolate (completo)				Juego	203
2	Traje administrativo de caballero saco color gris oxford y pantalón en gris medio, (completo)				Juego	187
3	Traje administrativo de dama color café chocolate (saco y pantalón)				Juego	265
4	Traje administrativo de dama saco color gris oxford y pantalón en gris medio				Juego	272
5	Camisa blanca de caballero				Pieza	374

1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.invi.cdmx.gob.mx](http://www.invi.cdmx.gob.mx) en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4º piso, Ala D, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, Ext.: 5710.

2.- La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4º piso, Ala D-405, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5712, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024 en un horario de 11:00 a 14:30 horas. **La forma de pago será mediante depósito en Sucursal Bancaria BBVA Bancomer, CUENTA: 104754301, CON REFERENCIA: LICITACIONES0104097, CONVENIO: 0828068, CONCEPTO: R.F.C. DEL PARTICIPANTE, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**

3.- Servidor público responsable de la Licitación: C. Geynar Patricia Acosta Alvarado, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela No. 660, 4º piso, C-429, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México o bien, en el domicilio que indique la convocante, situación que se dará a conocer previamente a los licitantes.

4.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.

5.- No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de entrega: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada por el área requirente.

6.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

7.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 12 SEPTIEMBRE DE 2024**  
**C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
(Firma)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 11

Licitación Pública Nacional 10/2024

**El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 29 y 38 al 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional 10/2024, para la adquisición del Servicio de Pintura de Fachadas Exteriores del Edificio B y Edificio A, en la Sede de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
10/2024	\$507.00	20 de septiembre de 2024 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	23 de septiembre de 2024	25 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	<p>Áreas a trabajar: Total, de área a trabajar: 3,790.00 m2 en muros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificio A <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fachada lateral hacia el edificio B, incluir parte del pórtico, área de interconexión de ambos edificios (escaleras, muros, traves voladas y plafones en color rojo) y terrazas.</li> <li>...</li> </ul> </li> <li>• Edificio B <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fachada frontal, incluir pórtico y área de interconexión de ambos edificios en la planta alta y planta baja (escaleras, traves voladas y plafones en color rojo).</li> <li>...</li> </ul> </li> <li>• Áreas exteriores <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área de cuarto de máquinas, cajero, archivo</li> <li>• Subestación eléctrica, cuarto de plantas de emergencia.</li> </ul> </li> </ul>	1	Servicio	De la firma del contrato al 28 de noviembre de 2024

Siendo en total 1 partida, la cual se podrá visualizar en el anexo técnico de las Bases Licitación Pública Nacional 10/2024, para la adquisición del Servicio de Pintura de Fachadas Exteriores del Edificio B y Edificio A, en la Sede de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2024, a las 14:00, en la Sala “Cecilia Loria” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 25 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas, en la Sala “Cecilia Loria” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 27 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas, en la Sala “Cecilia Loria” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de prestación del servicio: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por las personas Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

(Firma)

**Mtro. Gerardo Sauri Suárez**  
**Director General de Administración**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 12

Licitación Pública Nacional 11/2024

**El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 29 y 38 al 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional 11/2024, para la adquisición del Servicio para la Actualización y Mantenimiento Correctivo del Sistema de Detección, Alarma y Voceo contra Incendio de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
11/2024	\$507.00	23 de septiembre de 2024 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	24 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	<p>Servicio de actualización y mantenimiento correctivo del sistema de detección, alarma y voceo contra incendio, en su caso, los equipos por sustitución deberán de contar con al menos las siguientes características técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Panel de control Notifier direccional NFS2-3030 con banco de baterías 12 volt 24 amperes, 4 lazos de comunicación, voceo digital.</li> <li>2. Detector fotoeléctrico direccional Notifier FSP-951 con base de fijación 341 piezas.</li> <li>3. Detector térmico direccional Notifier FST-951 con base de fijación 9 piezas.</li> <li>4. Módulo aislador de fallas Notifier ISO-X 6 piezas.</li> </ol> <p>...</p>	1	Servicio	De la firma del contrato al 31 de diciembre de 2024

Siendo en total 1 partida, la cual se podrá visualizar en el anexo técnico de las Bases Licitación Pública Nacional 11/2024, para la adquisición del Servicio de Pintura de Fachadas Exteriores del Edificio B y Edificio A, en la Sede de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 2024, a las 12:00, en la Sala “Cecilia Loria” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 26 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala “Cecilia Loria” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 30 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala “Cecilia Loria” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de prestación del servicio: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por las personas Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez  
Director General de Administración

## EDICTOS

### JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA "A" Exp. No 51/2024

#### EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovidas por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **AMANDA AMÉRICA MÉNDEZ JIMÉNEZ** y **SERGIO ALVARADO BARAJAS**, Expediente **51/2024**. El C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas en **499 fojas**, de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00057/01-2022**, iniciada en la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 2.-Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FIDN/00057/30/2022-03**, en **337 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en **55 fojas**;
- 4.- Dos Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), denominado **AUDI Q7** y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada **CI**, con un archivo denominado **AUDI Q7**, que contiene escaneo de la carpeta de investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00057/01-2022** y la segunda carpeta denominado expediente administrativo **ADMVO**, conteniendo un archivo con escaneo del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00057/30/2022-03.-CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **51/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito de la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos. De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, **a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López y Yessenia Cruz Padilla, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se

exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García y Sánchez Jiménez Alma Delia, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México. Asimismo, se le tiene proporcionando número telefónico y correo electrónico, para los mismos efectos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **AMANDA AMÉRICA MÉNDEZ JIMÉNEZ** y **SERGIO ALVARADO BARAJAS**, de quien se reclama como prestaciones principales las siguientes:

**“PRESTACIONES.**

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN:

VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI VERSIÓN 07 3.0 TFSI ELITE 333 HP TIPTRONIC QUATTRO, MODELO: 2017, CLAVE VEHICULAR: 0054994, MOTOR: CRE184513, PEDIMENTO: 90307000315, SERIE: WAUAGD4M6HD055252, COLOR: BLANCO GLACIAR METALIZADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PWV265B DEL ESTADO DE MORELOS.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA POR VENTURA SUBASTAS CON FOLIO INTERNO: C-83617, FECHA DE EMISIÓN 31/01/2019, A NOMBRE DE OSWALDO REYES CONTRERAS, CON NUMERO DE CLIENTE: 9908863, RESPECTO AL VEHÍCULO MARCA AUDI VERSIÓN 07 VERSIÓN 3.0 TFSI ELITE 333 HP TIPTRONIC QUATTRO, MODELO: 2017, SERIE: WAUAGD4M6HD055252, MOTOR: CREI84513, NIU: 000034444629, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$331,999,00 (TRESCIENTOS TREINTA UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**TENIENDO COMO ANTECEDENTE DE FACTURACIÓN:**

LA FACTURA DE ORIGEN NÚMERO EMITIDA POR AUDI ACCESO AUTOMOTRIZ S. A DE C.V., SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON NUMERO DE FOLIO INTERNO AEA000005394, DE FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN; 2017-06-19T17:32:27, A FAVOR DE HIDRÁULICA Y MECÁNICA S.A. DE C.V., RESPECTO AL VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI MODELO 07 3.0 TFSI ELITE 333 HP TIPTRONIC QUATTRO, MODELO; 2017, CLAVE VEHICULAR; 0054994, MOTOR; CRE184513, PEDIMENTO; 90307000315, SERIE; WAUAGD4M6HD055252, COLOR; BLANCO GLACIAR METALIZADO, CON UN VALOR DE \$1,270,904.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

FACTURA HYMA1734 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR HIDRÁULICA Y MECÁNICA, S.A. DE C.V. EXPEDIDA A FAVOR DE AXXA SEGUROS, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI MODELO Q7 3.0 TFSI ELITE 333 HP TIPTRONIC QUATTRO, MODELO: 2017, CLAVE VEHICULAR: 0054994, MOTOR: CRE184513, PEDIMENTO: 90307000315, SERIE: WAUAGD4M6HD055252, COLOR: BLANCO GLACIAR METALIZADO, CON UN VALOR DE \$861,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[...]

B) Por lo que una vez declarada procedente la Acción de Extinción de Dominio, se requiera a la parte Demandada propietaria del vehículo para que sea endosada la Factura a favor del Gobierno de la Ciudad de México o en su Rebeldía se expida la Factura Judicial correspondiente.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00057/30/2022-03**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea;

consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **AMANDA AMÉRICA MÉNDEZ JIMÉNEZ y SERGIO ALVARADO BARAJAS**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los co-demandados CC. **AMANDA AMÉRICA MÉNDEZ JIMÉNEZ y SERGIO ALVARADO BARAJAS**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 05 [CINCO] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.**

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 943 fojas, en consecuencia, el excedente es de **443 fojas**, por lo tanto se concede al demandado, **05 CINCO DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	50
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	499
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	337
COPIAS AUTENTICADAS	57
<b>TOTAL</b>	<b>943</b>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconoce a los co-demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

**2.-** De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener

un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a NICOLÁS GONZÁLEZ ARVIZU, en el momento del emplazamiento.**

#### **AVISOS.**

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

\*\*\* Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales

electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortes electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico [exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx](mailto:exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx) con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

#### **CIRCULAR 06/2023**

\*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

#### **LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)**

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo

dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

#### **ESTADO DE VULNERABILIDAD**

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

**NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, Licenciada en Derecho **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA**, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE AGOSTO DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

"A"

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE  
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN  
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL  
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: 292/2024**

**EDICTO EMPLAZAMIENTO.**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de RITO MORALES YAÑEZ SU SUCESIÓN, ANTONIA MONTIEL RAMÍREZ SU SUCESIÓN y GUILLERMO MORALES MONTIEL, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:

**EXPEDIENTE 292/2024**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA:** Da cuenta al Juez con un expediente y una comparecencia. CONSTE. Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

**Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.**

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **292/2024**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de veintidós de marzo del año en curso.

Se tiene por presentada a la Licenciada SONIA CHAVEZ CARRILLO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, correo y teléfono**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **RITO MORALES YAÑEZ SU SUCESIÓN, ANTONIA MONTIEL RAMIREZ SU SUCESIÓN y GUILLERMO MORALES MONTIEL, como parte demandada, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado;** respecto del bien inmueble ubicado en:

**CALLE PRÍNCIPE MZ.161 LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P.  
07250, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 36872 AUXILIAR 8391, MANZANA 161, LOTE 7, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 272 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).**

**CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, VEINTE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO; SURESTE, DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTES OCHO Y VEINTIUNO; SUROESTE, DIECIOCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SEIS; NOROESTE, QUINCE METROS CON BARRANCA, Y/O CALLE CASTILLO DEL PRÍNCIPE, COMO SE DESPRENDE EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1,020, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 18 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL.**

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a RITO MORALES YAÑEZ SU SUCESIÓN por conducto de su albacea, ANTONIA MONTIEL RAMIREZ SU SUCESIÓN por conducto de su albacea (debiendo el albacea en el acto de la diligencia justificar con copias certificadas de la aceptación y protesta del cargo conferido de albacea) y GUILLERMO MORALES MONTIEL por su propio derecho, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más NUEVE DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1343 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a GUILLERMO MORALES HERNANDEZ, PAULA ANDREA BONILLA SANCHEZ, ELVIRA HERNANDEZ VELAZQUEZ y LETICIA MORALES HERNANDEZ, en su calidad de parte afectada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más NUEVE DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1343 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

**CALLE PRÍNCIPE MZ.161 LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07250, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 36872 AUXILIAR 8391, MANZANA 161, LOTE 7, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 272 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).**

**CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, VEINTE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO; SURESTE, DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTES OCHO Y VEINTIUNO; SUROESTE, DIECIOCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SEIS; NOROESTE, QUINCE METROS CON BARRANCA, Y/O CALLE CASTILLO DEL PRÍNCIPE, COMO SE DESPRENDE EN LA ESCRITURA PUBLICA 1,020, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 18 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL.**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 36872 AUXILIAR 8391**, que corresponde al inmueble identificado ubicado en CALLE PRÍNCIPE MZ.161 LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07250, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 36872 AUXILIAR 8391, MANZANA 161, LOTE 7, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 272 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS). CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, VEINTE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO; SURESTE, DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTES OCHO Y VEINTIUNO; SUROESTE, DIECIOCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SEIS; NOROESTE, QUINCE METROS CON BARRANCA, Y/O CALLE CASTILLO DEL PRÍNCIPE, COMO SE DESPRENDE EN LA ESCRITURA PUBLICA 1,020, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 18 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE, **a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis;** consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; **procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado,** ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 36872 AUXILIAR 8391, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”**

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**Ciudad de México, 1 de julio de 2024.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.**

**“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”**

**EDICTO AUTO ADMISORIO**

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**SECRETARÍA “B”  
EXP. NÚMERO 384/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **dos de julio de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **GUILLERMO EFREN HERNANDEZ CERVANTES**, número de expediente **384/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente: -----**EXP.: 384/2024**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00019/196/2023-07; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00019/03-2022 DOI; UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA Y UN SOBRE QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **384/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**ADMISIÓN**

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la constancia signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan.

Como solicita el ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. SONIA CHÁVEZ CARRILLO, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ, LAURA GACHUZ FUENTES, DAVID BERNAL CRUZ, SÁNCHEZ HERRERA MIREYA, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA y NADIA IVETTE BECEDRRIL SÁNCHEZ**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregan en autos.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a **VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, ALINA BERENICE MORALES ARELLANO, JOSÉ LUIS ARZATE PAZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA y ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS.**

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,

Código Postal 06720, de la Ciudad de México,

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **GUILLERMO EFREN HERNÁNDEZ CERVANTES**, de quien se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA DEL TRIUNFO NÚMERO TRECE, COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, ALCADÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07350, TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1084997, DENOMINADO PREDIO POLIGO SEIS, SITUADO EN MANZANA CINCUENTA Y TRES, LOTE CINCUENTA Y SIETE, COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 153.06 METROS CUADRADOS.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00019/196/2023-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al C. **GUILLERMO EFRÉN HERNÁNDEZ CERVANTES**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **GUILLERMO EFRÉN HERNÁNDEZ CERVANTES** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN DÍA HÁBIL MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo ciento noventa y cuatro fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y quinientas cinco fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precludido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente.

Elabórese cédula de notificación y tórnese al C. Actuario de la adscripción para emplazar al C. SANTIAGO VILLASANA SIERRA, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconocen al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, l que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

**EDICTO.** De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

**PRUEBAS.** Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

**MEDIDAS CAUTELARES.** En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

**MEDIDA PROVISIONAL.** Con fundamento en el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como solicita el promovente, con los insertos necesarios gírese oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que inscriba la demanda inicial en el folio real **1084997**.

#### **AVISOS**

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por

escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apearse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico [exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx](mailto:exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx) con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

**CIRCULAR 06/2023.** En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

**LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES).** De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

**ESTADO DE VULNERABILIDAD.** Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

**A T E N T A M E N T E**

**Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO  
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER  
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
(Firma)

**Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE  
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN  
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL  
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: 152/2024**

**EDICTO EMPLAZAMIENTO.**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALFONSO GRIMALDI ZAMUDIO, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DICTO UN AUTO QUE DICE:

**Ciudad de México, seis de agosto de dos mil veinticuatro.**

Agréguese al expediente el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se le tiene precisando el nombre del codemandado **ALFONSO GRIMALDI ZAMUDIO**, en consecuencia, líbrese oficio a la **GACETA OFICIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que se lleve a cabo la publicación de edictos en términos de lo ordenado en auto de diez de abril del año en curso.

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, licenciado José Agustín Pérez Cortés, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Yazmín Vázquez Longino, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**OTRO AUTO: EXPEDIENTE 152/2024**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA:** Da cuenta al Juez con un escrito y cuatro traslados presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el nueve de abril de dos mil veinticuatro. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, transcurrieron del OCHO AL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, toda vez que del veinticinco al veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro fueron días inhábiles. CONSTE. Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

**Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.**

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **152/2024**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de veintidós de marzo del año en curso.

Se tiene por presentado al Licenciado SONIA CHAVEZ CARRILLO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo

que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado;** respecto del bien inmueble ubicado en:

**CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104.**

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 675606, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1.

**CUYOS PROPIETARIOS REGISTRALES SON IRENE MORALES HERNANDEZ, y ENRIQUE IVÁN ALVARADO ALANÍS.**

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO** en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más CATORCE DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1814 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

## **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 675606**, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1.

CUYOS PROPIETARIOS REGISTRALES SON IRENE MORALES HERNANDEZ y ENRIQUE IVÁN ALVARADO ALANÍS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 675606**, que corresponde al inmueble identificado ubicado en CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104. IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 675606**, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1, **a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o**

**asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis;** consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procedase a **girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real** precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 675606, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”**

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**Ciudad de México, 15 de agosto de 2024.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.**

---

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”****EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **JORGE OMAR ORTEGA ALANIS**, con expediente número **747/2023**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

**“LA SECRETARIA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en **238 fojas** de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00689/10-2022** de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIDN/00689/22/2023-01** constante en **262 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en **53 fojas**; 4.- 2 Juegos de copias de traslado (únicamente demanda e identificaciones de los agentes del Ministerio Público) a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S respectivamente, y visualizado que fue contiene los siguientes archivos denominados: CI con los siguientes archivos FOJA 235 y JEEP 2015 y EXP. ADVO. Con los siguientes archivos FOJA 97 y EXP ADVO.- **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **747/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la **copia autenticada** de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López y Yessenia Cruz Padilla**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía

General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Sánchez Jiménez Alma Delia**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México; así como el correo electrónico **sonia\_chavez@fgJcdmx.gob.mx**, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **JORGE OMAR ORTEGA ALANÍS**, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

**“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN:**

**VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE SUMMIT 4X4, MODELO 2015, COLOR GRANITO, NUMERO DE VIN 1C4RJFJT9FC113226, NUMERO DE MOTOR: HECHO EN USA, CLAVE VEHICULAR: 0011085, CARROCERÍA: SEDAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.**

**SIN CONTRAPRESTACION NI COMPENSACION ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00689/22/2023-01**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **JORGE OMAR ORTEGA ALANÍS**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Por otro lado, deberá **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE** a la **AFECTADA: CREDITO REAL S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R.** por conducto de quien legalmente la represente de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **JORGE OMAR ORTEGA ALANÍS** y afectada **CREDITO REAL S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN HÁBIL** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **594 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **94 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **UN DÍA HÁBIL**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	41
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	238
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	262
COPIAS AUTENTICADAS	53
TOTAL	<b><u>594</u></b>

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace al demandado, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconoce **al demandado**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girara oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le solicite, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición**, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

**\*\*\* AVISOS \*\*\***

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

\*\*\* Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda **“firmado electrónicamente”**. En lo que hace a los exhortos, oficios y

comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico [exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx](mailto:exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx) con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

### **CIRCULAR 06/2023**

\*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los

“Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

### **LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)**

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

### **ESTADO DE VULNERABILIDAD**

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-

**NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, quien actúa y da fe.- DOY FE.”.-**

A T E N T A M E N T E.  
CIUDAD DE MEXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2024.  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ.**

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$73.00)